

Nro. 26.799 - 237/19
Paraná, Jueves 19 de diciembre de 2019
Edición de 20 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10764

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación las superficies que resulten necesarias de los inmuebles afectados según el proyecto final, por la obra "Sistematización de la Cuenca Sudoeste Gualeguaychú", 1º Etapa, tramo medio, ubicados en el Departamento de Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, individualizados en la Ordenanza Nº 12.282/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú en fecha 28 de diciembre de 2018, conforme al siguiente detalle:

1- Inmueble Matrícula Nº 112132, Partida Provincial Nº 102.019. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 3º, Zona de Quintas, calle Frigorífico Gualeguaychú s/n. Superficie Total: 131.132. Superficie afectada a expropiar: 3749 m2. Titular dominial: Amarillo, Pedro Oscar, DNI 5.849.943.

2- Inmueble Matrícula Nº 145.947. Partida Provincial Nº 148.371. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, planta urbana, sección 7º, Manzana 2049, calle Cecilia Grierson s/n. Superficie Total: 15.329,16 m2. Superficie afectada a expropiar: 4215 m2. Titular dominial: Asociación Trabajadores del Estado.

3- Inmueble Matrícula Nº 108.591. Partida Provincial Nº 60572. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, planta urbana, sección 70, Manzana 2049, calle Cecilia Grierson s/n. Superficie Total: 32.189 m2. Superficie afectada a expropiar: 4.590 m2. Titular dominial: Baggio, Rufino Pedro, DNI: 5.845.057.

4- Inmueble Matrícula Nº 129.206. Partida Provincial Nº 50831. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 70, Manzana 2049, calle Claudio Martínez Payva s/n. Superficie Total: 30.000 m2. Superficie afectada a expropiar: 2.492 m2. Titular dominial: Baggio, Rufino Pablo, DNI: 16.957.693.

5- Inmueble Matrícula Nº 101.849. Partida Provincial Nº 50891. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 5º, Manzana 786 F, calle de las Tropas s/n. Superficie Total: 31.610,28 m2 - Superficie afectada a expropiar: 3.062 m2. Titular dominial: Benedetti, Eusebio Eleuterio. DNI: 5.838.363.

6- Inmueble Matrícula Nº 134.821. Partida Provincial Nº 141.090. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 7º, continuación Luciana Ríos. Superficie Total: 3.969 m2 - Superficie afectada a expropiar: 647 m2. Titular dominial: Benetti, Dante Rafael, DNI: 27.467.434.

7- Inmueble Matrícula Nº 123.409. Partida Provincial Nº 163.111. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 7º, calle Luciana Ríos s/n. Superficie Total: 10.840 m2 - Superficie afectada a expropiar: 447 m2. Titular dominial: Bentancour, Juana Reseda (%) y Martinelli, José Luis (1/3).

8- Inmueble Matrícula Nº 123.409. Partida Provincial Nº 50.803. Ubicación Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 70, calle Luciana Ríos s/n. Superficie Total: 21.644 m2 - Superficie afectada a expropiar: 2.494 m2 Titular dominial: Bentancour, Juana Roseda (2/3) y Martinelli, José Luis (1/3).

9- Inmueble Matrícula Nº 134.250. Partida Provincial Nº 146.689. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 70, Bvard. Pedro Jurado s/n. Superficie Total: 4.484 m2 - Superficie afectada a expropiar: 136 m2. Titular dominial: Boari, María Inés (50%) y Veronesi, Raúl Francisco (50%).

10- Inmueble Matrícula Nº 136.686. Partida Provincial Nº 148.523. Ubicación Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 7º, Bvard. Pedro Jurado s/n, Superficie Total: 5.632.93 m2 - Superficie afectada a expropiar: 112 m2. Titular dominial: Bocalandro, Roberto Domingo, DNI: 17.181.716.

11- Inmueble Matrícula Nº 133.253. Partida Provincial Nº 143.306. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 7º, Acc. Gral. José Artigas s/n. Superficie Total: 1.929,76 m2 - Superficie afectada a expropiar: 1.849 m2. Titular dominial: Carré, Hipólito Humberto, DNI: 5.594.726.

12- Inmueble Matrícula Nº 129.938. Partida Provincial Nº 50.779. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 70, calle José Gral. Artigas Nº 2000. Superficie Total: 7.600 m2 - Superficie afectada a expropiar: 2.030 m2. Titular dominial: Carré, Hipólito Humberto, DNI: 5.594.726.

13- Inmueble Matrícula Tomo 84 Folio 3742. Partida Provincial Nº 100.293. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 70, Manzana 2049, calle Pública (5439).

Superficie Total: 3.106,30 m2 - Superficie afectada a expropiar: 542 m2. Titular dominial: Castro, Antonio Anastasio, DNI: 1.952.919.

14- Inmueble Matrícula Nº 101.424. Partida Provincial Nº 101.476. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 3º, calle Juan Domingo Perón. Superficie Total: 217.869 m2 - Superficie afectada a expropiar: 10.970 m2. Titular dominial: Cominco Saicif y A. CUIT: 30-56173675-4.

15- Inmueble Matrícula Nº 133.026. Partida Provincial Nº 145.190. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 7º, calle General José Artigas Nº 2064. Superficie Total: 5.496 m2 - Superficie afectada a expropiar: 297,45 m2. Titular dominial: Majul, Jorge César (50%) y Majul, Marcelo Raúl (50%).

16- Inmueble Matrícula Nº 126.568. Partida Provincial Nº 50.257. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 7º, calle Lote Espacio Público, Bvard. Pedro Jurado. Superficie Total: 72.565.305.000 m2. Superficie afectada a expropiar: 1.034 m2. Titular dominial: Molinari, Ana María, DNI: 5.887.155.

17- Inmueble Matrícula Tomo 78 Folio 778. Partida Provincial Nº 100.294. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 7º, Manzana 2049, calle Pública (5439). Superficie Total: 2.394,55 m2 - Superficie afectada a expropiar: 812 m2. Titular dominial: Mosegui María Helvecia.

18- Inmueble Matrícula Nº 140.810. Partida Provincial Nº 152.832. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 7º, Manzana 2047 1, calle Dr. Juan J. Nágera s/n Superficie Total: 40.817 m2 - Superficie afectada a expropiar: 13.535 m2. Titular dominial: Peña, Daniel Eduardo, DNI: 29.061.854.

19- Inmueble Matrícula Nº 139.421. Partida Provincial Nº 100.295. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 3º, calle Frigorífico Gualeguaychú. Superficie Total: 18.686 m2 - Superficie afectada a expropiar: 742 m2. Titular dominial: Piaggio, Eduardo Luis, DNI: 10.877.317.

20- Inmueble Matrícula Nº 9.915. Partida Provincial Nº 51.090. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 3º, calle De Las Tropas. Superficie Total: 213.240 m2 - Superficie afectada a expropiar: 12.960 m2. Titular dominial: Piaggio, Martín Roberto, DNI: 25.494.770.

21- Inmueble Matrícula Nº 127.589. Partida Provincial Nº 101.903. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, secciones 5º y 3º, calle Frigorífico Gualeguaychú. Superficie Total: 34.359 m2 - Superficie afectada a expropiar: 6.259 m2. Titular dominial: Piaggio, Roberto Esteban, DNI: 8.592.577.

22- Inmueble Tomo 72 Folio 549 actualmente Matrícula 1120992. Partida Provincial Nº 50.996. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, sección 5º, calle Frigorífico Gualeguaychú s/n. Superficie Total: 7.058 m2 - Superficie afectada a expropiar: 93 m2. Titular dominial: Piaggio, Roberto Luis, DNI: 1.973.056.

23- Inmueble Matrícula Nº 115.914. Partida Provincial Nº 51.054. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Zona de Quintas, sección 3º, calle Juan Domingo Perón s/n. Superficie Total: 20.885,20 m2 Superficie afectada a expropiar: 1.254,8 m2. Titular dominial: Prosper, Víctor Gabriel, DNI: 11.740.756.

24- Inmueble Matrícula Tomo 84 Folio 339. Partida Provincial Nº 100.303. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 3º, calle Frigorífico Gualeguaychú. Superficie Total: 36.660 m2 - Superficie afectada a expropiar: 965 m2. Titular dominial: Riso, Adrián Roque María, DNI: 13.815.761.

25- Inmueble Matrícula Nº 140.091. Partida Provincial Nº 148.394. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, secciones 7º y 5º, Lote interior. Superficie Total: 39.503 m2 - Superficie afectada a expropiar: 3.325 m2. Titular dominial: Sack, Alejandra Eugenia, DNI: 14.215.497.

26- Inmueble Matrícula Nº 141.556. Partida Provincial Nº 148.221. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, secciones 7º y 5º, Calles 17 de Agosto e Inocencio Furquez. Superficie Total: 1.083.650,100 m2 - Superficie afectada a expropiar: 1542 m2. Titular dominial: Sack, Alejandra Eugenia, DNI: 14.215.497.

27- Inmueble Matrícula Nº 101.095. Partida Provincial Nº 104.626. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, sección 5º, Manzana 786 F, calle De las Tropas Nº 1780. Superficie Total: 111.326 m2 - Superficie afectada a expropiar: 7.432 m2. Titular dominial: Sack, Alejandra Eugenia y otros.

28- Inmueble Matrícula N° 111.435. Partida Provincial N° 104.627. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Zona de Quintas, sección 50, calle De Las Tropas sin. Superficie Total: 250.991 m² - Superficie afectada a expropiar: 2.038 m². Titular dominial: Sack, Augusto y otros.

29- Inmueble Matrícula N° 134.238. Partida Provincial N° 148.218. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, secciones 7° y 5°, calle Asisclo Méndez. Superficie Total: 11.223 m² - Superficie afectada a expropiar: 3.423 m². Titular dominial: Sack, Hugo Heraclio, DNI: 5.848.189.

30- Inmueble Matrícula N° 134.238. Partida Provincial N° 148.219. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, sección 7° y 5°, calle Lote Espacio Público. Superficie Total: 87.091 m² - Superficie afectada a expropiar: 6.654 m². Titular dominial: Sack, Hugo Heraclio, DNI: 5.848.189.

31- Inmueble Matrícula N° 102.495. Partida Provincial N° 149.434. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, sección 5°, calle Lote Espacio Público. Superficie Total: 5.034 m² - Superficie afectada a expropiar: 812 m². Titular dominial: Sack, Hugo Heraclio, DNI: 5.848.189.

32- Inmueble Matrícula N° 104.140. Partida Provincial N° 51.278. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, sección 7°, Manzana 2049, calle Claudio Martínez Payva s/n. Superficie Total: 33.735 m² - Superficie afectada a expropiar: 1.268 m². Titular dominial: Viollaz, Prudencio Ramón, DNI: 5.835.968.

33- Inmueble Matrícula N° 108.311. Partida Provincial N° 145.189. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, sección 7°, calle Doña Luciana Ríos s/n. Superficie Total: 9.204 m² - Superficie afectada a expropiar: 3.659 m². Titular dominial: Staropoli, Ángel, DNI: 8.830.993.

34- Inmueble Matrícula N° 107.839. Partida Provincial N° 51.309. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Zona de Quintas, sección 5°, calle Frigorífico Gualaguaychú y calle De Las Tropas s/n. Superficie Total: 15.000 m² - Superficie afectada a expropiar: 5.742 m². Titular dominial: Sittner, Juan Jorge, DNI: 5.884.191.

35- Inmueble Matrícula N° 107.838. Partida Provincial N° 52.271. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, secciones 5° y 3°, calle De Las Tropas. Superficie Total: 35.000 m² - Superficie afectada a expropiar: 9.278 m². Titular dominial: Sittner, Juan Jorge, DNI: 5.884.191.

36- Inmueble Matrícula N° 130.850. Partida Provincial N° 128.088. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Zona de Quintas, sección 5°, calle De Las Tropas s/n. Superficie Total: 21.018 m² - Superficie afectada a expropiar: 10.745 m². Titular dominial: Silveyra, Mariela Cristina, DNI: 25.711.313

37- Inmueble Matrícula N° 117.895. Partida Provincial N° 149.120. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, sección 5°, Lote Interno. Superficie Total: 21.122 m² - Superficie afectada a expropiar: 6.455 m². Titular dominial: Schroll, Silvia Graciela (1/3), Schroll, Jorge Ricardo (1/3) y Schroll, Néstor Guillermo (1/3).

38- Inmueble Matrícula N° 117.895. Partida Provincial N° 100.290. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, sección 5°, Manzana 786-F, calle Pública s/n. Superficie Total: 99.386 m² - Superficie afectada a expropiar: 12.093 m². Titular dominial: Schroll, Silvia Graciela y otros.

39- Inmueble Matrícula N° 140.090. Partida Provincial 111m 148.220. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, sección 5°, calle Lote Espacio Público. Superficie Total: 39.503 m² - Superficie afectada a expropiar: 6.026 m². Titular dominial: Schroll, Silvia Graciela, DNI: 10.881.546.

40- Inmueble Matrícula N° 123.422. Partida Provincial N° 133.930. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, sección 7°, calle Doña Luciana Ríos s/n. Superficie Total: 13.055 m² - Superficie afectada a expropiar: 2.837 m². Titular dominial: González, Leandro Rafael, DNI: 5.866.158.

41- Inmueble Matrícula N° 146.002. Partida Provincial N° 51.908. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Zona de Quintas, sección 3°, calle Frigorífico de Gualaguaychú s/n. Superficie Total: 13.351 m² - Superficie afectada a expropiar: 1.256,90 m². Titular dominial: Feroldi, Jorge Bruno, Feroldi, Jorge Ignacio y Piaggio, Fernando.

42- Inmueble Matrícula N° 121.420. Partida Provincial N° 129.390. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, sección 7°, calle 10 de Junio N° 2117. Superficie Total: 24.206 m² - Superficie afectada a expropiar: 2.608 m². Titular dominial: Club Social y Deportivo Sarmiento. CUIT: 30-70915410-5.

43- Inmueble Matrícula N° 141.353. Partida Provincial N° 151.896. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, sección 7°, Bvard. Pedro Jurado s/n. Superficie Total: 5.439,88 m² - Superficie afectada a expropiar: 1,92 m². Titular dominial: Chilense, Germán Ricardo (1/3), Chilense, Joaquín Luis (1/3) y Chilense, Matias Damián (1/3).

44- Inmueble Matrícula N° 104861. Partida Provincial N° 50930.

Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, zona de chacras, sección 7°. Superficie Total: 8.519,40 m² - Superficie afectada a expropiar: 8519,40 m². Titular dominial: C.G.T. República Argentina.

45- Inmueble Matrícula N° 105632. Partida Provincial N° 139427. Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, zona de chacras, sección 7°, Bvard. Pedro Jurado s/n. Superficie Total: 7395,50 m² - Superficie afectada a expropiar: 7395,50 m². Titular dominial: Confederación Gral. del Trabajo.-

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande la disposición del Artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2019

Adán Humberto Bahl
Presidente H.C. de Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario H.C. de Senadores
Sergio Daniel Urribarri
Presidente H.C. de Diputados
Nicolás Pierini
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 12 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 12 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10764. CONSTE – Rosario M. Romero.

— — —
LEY N° 10765

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,
sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la Escritura por comisión de la administración formulada por la Empresa "Del Litoral, Obras, Servicios y Montajes S.A."

Art. 2°.- Autorízase la escrituración del inmueble conforme lo manifestado en el Artículo 1° del inmueble identificado mediante Plano de Mensura N° 53.375, Partida Provincial N° 33.738 de ATER, Matrícula N° 100.255, Sección Federal Urbana, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Sauce de Luna, Municipio de Sauce de Luna, Ejido de Sauce de Luna, con una superficie total de cuatro mil ciento dieciocho metros cuadrados (4.118 m²) - Subdivisión Parcelaria - Superficie de Título no comprometida = 343 Has. 68 As. 80 Cas; son tres lotes de terreno, los que conforme a las mediciones y al croquis de mensura, realizadas por el Agrimensor Carlos Aníbal González, se individualizan así:

PRIMER INMUEBLE: ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal- Distrito Sauce de Luna - Municipio de Sauce de Luna, Ejido de Sauce de Luna- Domicilio Parcelario: Calle Pública 29 s/n (a 58,02 m de Ruta Nac. N° 127), se individualiza como Lote 1 y consta de una superficie total de un mil quinientos doce metros cuadrados (1.512,00 m²) situado dentro de las siguientes medidas, límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2)=S-59° 37' E. de 36,00 m. que linda con Calle Pública (de tierra- a=variable);

Sureste: Recta (2-10)= S-30° 23' O de 42,00 m. que linda con Lote 2 de Jorge Ricardo Borgert y otra;

Suroeste: Recta (10- 11)= N-59° 37'-0 de 36,00 m y que linda con Jorge Ricardo Borgert y otra;

Noroeste: Recta (11-1)= N-30° 23'-E de 42,00 m, que linda con Jorge Ricardo Borgert y otra.

El Lote 1 será destinado a la Estación Reguladora Primaria Sauce de Luna.-

SEGUNDO INMUEBLE. Ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Sauce de Luna, Municipio de Sauce de Luna, Ejido de Sauce de Luna- Domicilio Parcelario: Calle Pública 29 s/n (a 94,02 m de Ruta Nac. N° 127), se individualiza como Lote 2 y consta de una superficie total de dos mil quinientos noventa y siete metros cuadrados (2.597,00 m²), situado dentro de las siguientes medidas, límites y linderos:

Noreste : Recta (2-3)= S 59°37' -E de 53,00 m, que linda con Calle Pública (de tierra – a=variable);

Sureste: Recta (3-8)= S-30023'-0= de 49,00 m y que linda con Jorge Ricardo Borgert y otra;

Suroeste: Recta (8-9)= N-59°37'-0 de 53,00 m. y que linda con Jorge Ricardo Borgert y otra;

Noroeste: Recta (9-2)= N-30023'-E de 49,00 m., que linda con Jorge Ricardo Borgert y otra y con Lote 1 de Jorge Ricardo Borgert y otra.

El Lote 2 será destinado a la Estación de Medición de Sauce de Luna.-

TERCER INMUEBLE:

Ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Sauce de Luna, Municipio de Sauce de Luna, Ejido de Sauce de Luna: Domicilio Parcelario: Calle Pública 29 s/n (a 183,13 m de Ruta Nac. N° 127) se individualiza como Lote 3 y consta de una superficie total de nueve metros cuadrados (9,00 m²), situado dentro de las siguientes medidas, límites y linderos:

Noreste: Recta (4-5)=S-59°31' E de 3,00 m, que linda con Calle Pública (de tierra a= variable).

Sureste: Recta (5 6)=8-30°23'-0 de 3,00 m y que linda con Jorge Ricardo Borgert y otra;

Suroeste: Recta (6-7)=N-59°31'-0 de 3,00 m y que linda con Jorge Ricardo Borgert y otra;

Noroeste: Recta (7-4)=N30023'-E de 3,00 m que linda Jorge Ricardo Borgert y otra.-

El Lote 3 será destinado a la colocación de la válvula de control del Gasoducto.

Art. 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes, a la transferencia del dominio.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2019

Adán Humberto Bahi

Presidente H.C. de Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 12 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 12 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10765. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10766

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,

sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- El transporte de productos forestales por medio de camión, remolque o semirremolque, que transiten en vías de tránsito de jurisdicción provincial, además de cumplimentar con lo establecido por la Ley Nacional N° 24.449, deberá ajustarse a lo siguiente:

a) El transporte por carreteras provinciales de productos forestales deberá cumplirse en el marco de lo dispuesto por esta ley, en camiones, remolque o semirremolque, especialmente diseñados y/o adecuados para tal fin con las reformas estructurales que se establecen en la presente, cumplimentar asimismo con los límites de peso de la carga y demás especificaciones contempladas en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

b) El acondicionamiento de los productos forestales deberá efectuarse de forma de evitar durante el transporte la caída total o parcial de los mismos y no provocar la pérdida de estabilidad de los vehículos debido a una mala distribución o sujeción de las cargas.

e) Los productos forestales en forma de troncos, tablones, etc. se podrán transportar dispuestos en forma longitudinal o transversal a la plataforma de carga del vehículo.

d) Los vehículos que transporten productos forestales deberán disponer de un sistema de sujeción lateral mediante uno de los siguientes dispositivos:

1. Puntales metálicos verticales anclados por su extremo inferior en la plataforma del mismo o en estructuras auxiliares instaladas a tal efecto y eventualmente también travesaños horizontales con el objeto de evitar posibles desplazamientos de la carga.

Los puntales metálicos se constituirán por perfiles de acero de resistencia adecuada con un módulo resistente mínimo Wx de 81 cm³ (p.ej.: PNI 14). Cada par de puntales ubicados en un mismo plano transversal del vehículo deberá estar unido por cadenas o cables de acero en la parte superior de los mismos.

2. Paneles o estructura auxiliar indeformable que deberán tener una resistencia adecuada para soportar el esfuerzo producido por la carga en caso de desplazamiento-lateral de la misma.

e) La altura máxima de la carga medida desde el piso de la plataforma de carga no superará a la correspondiente a los paneles o puntales laterales, delanteros y traseros. La altura de los vehículos incluyendo la carga no será superior a la altura máxima reglamentaria medida desde la superficie del pavimento.

f) El transporte de productos forestales cargados longitudinalmente se ajustará a los siguientes requisitos:

b) La carga podrá transportarse suelta o atada mediante zunchos metálicos.

c) En el caso que la carga se transporte suelta, estará firmemente sujeta a la plataforma del vehículo por medio de por lo menos 2 cadenas o cables debidamente tensados.

3. En el caso que la carga se transporte atada, se usarán zunchos metálicos dimensionados según especificaciones para soportar el peso de la carga que encierran y el esfuerzo de tracción efectuado por una grúa sobre el zuncho.

4. Cada conjunto de carga transportada quedará apoyada a cada lado de la plataforma del vehículo, en puntales separados de modo que los extremos de la carga se ubiquen como máximo por debajo de 25 cm de los elementos de seguridad.

5. Deberá equiparse al vehículo, en la parte delantera y trasera de la plataforma de carga del camión y/o semirremolque y/o remolque, con un panel vertical metálico con puntales metálicos diseñados con una resistencia suficiente para impedir el desplazamiento de la carga fuera de la misma.

g) El transporte de productos forestales cargados transversalmente se ajustará a los siguientes requisitos:

1) La carga se repartirá en atados de aproximadamente 2,5 m de diámetro como máximo.

2) La carga deberá ir sujeta mediante dos zunchos metálicos dimensionados según especificaciones para soportar el peso de la carga que encierran y el esfuerzo de tracción efectuado por una grúa sobre los mismos. Deberá equiparse al vehículo, en la parte delantera y trasera de la plataforma de carga del camión y/o semirremolque y/o remolque, con un panel vertical metálico con puntales metálicos diseñados con una resistencia suficiente para impedir el desplazamiento de la carga fuera de la misma.

3) El transporte de productos forestales en forma de leña, aserrín, chips, despuntes, etc., deberá efectuarse de modo que se impida su caída a la vía de tránsito durante el transporte, por lo que la plataforma de carga de los vehículos, deberá además de las especificaciones anteriores, ser cerrada o contar con una cobertura de malla metálica.

Art. 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley regula el uso del transporte de carga de forestación en todas las rutas, caminos y vía pública terrestre del territorio entrerriano y la consecuente peligrosidad de su transitar.

Art. 3°.- COMPETENCIA. La autoridad de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley será la Dirección de Prevención y Seguridad Vial de la Policía de Entre Ríos y/o la Policía de Entre Ríos y/o la que el Poder Ejecutivo Provincial determine. El Poder Ejecutivo provincial concertará y coordinará con la Policía de Entre Ríos en los respectivos Departamentos las medidas tendientes al efectivo cumplimiento de la presente ley. Asignase a las funciones de prevención y control del tránsito en las rutas y caminos provinciales a la Policía de Entre Ríos en el área que esta disponga.

Art. 4°.- Es de aplicación respecto al régimen de sanciones y demás cuestiones que no estén detalladas en esta ley, lo establecido en los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y restantes de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Art. 5°.- RETENCIÓN PREVENTIVA - BOLETA DE CITACIÓN DEL INculpADO - AUTORIZACIÓN PROVISIONAL. En los supuestos de comisión en reincidencia de las faltas enunciadas en esta ley, será valorado como caso de excepción, siendo un caso especial contemplado en esta norma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. Asimismo la presente es aplicable a los vehículos matriculados en el extranjero en circulación por el territorio provincial.

En su caso la Autoridad de Comprobación o Aplicación retendrá la licencia para conducir a los infractores y la reemplazará con la entrega, en ese mismo acto, de la Boleta de Citación del Inculpado. Dicho documento habilitará al inculpado para conducir sólo por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de su confección.

De inmediato, la Autoridad de Comprobación o de Aplicación remitirá la licencia para conducir y la denuncia o acta de infracción respectiva al funcionario policial que corresponda.

Dentro del referido plazo de treinta (30) días corridos, el infractor deberá presentarse personalmente ante el funcionario policial designado y podrá optar por pagar la multa correspondiente a la infracción en forma voluntaria o ejercer su derecho de defensa.

En caso de que el infractor no se presentara dentro del término de treinta (30) días establecidos en el presente procedimiento, se presumirá su responsabilidad. La licencia de conducir será restituida por el funcionario competente, si correspondiere, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Pago de la multa.

b) Cumplimiento de la resolución del funcionario competente, si el infractor no se presentara pasados los NOVENTA (90) días corridos desde la fecha de confección de la Boleta de Citación, se destruirá la licencia retenida y caducará la habilitación para con-

ducir hasta tanto obtenga una nueva licencia de conformidad con el procedimiento establecido por esta ley. Esta nueva licencia sólo podrá otorgarse si previamente se abonó la multa o se dio cumplimiento a la resolución del juez o funcionario competente.

Art. 6°.- **RETENCIÓN POR REITERACIÓN DE INFRACCIÓN.** La autoridad de comprobación debe retener el camión, dando inmediato conocimiento a la autoridad de aplicación, en caso de reincidencia tanto en el conductor como en el rodado, que ha sancionado con multa y que se encuentra impaga al momento de la detención. En su caso, se podrá abonar la/s multa/s con sus intereses, en ese momento en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo Provincial, y levantarse la retención.

En caso de retención del rodado, luego de labrada el acta, el vehículo será removido y remitido al depósito que indique la Autoridad de Comprobación donde será entregado a quien acredite su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado y la/s multa/s.

El monto de las multas y/o demás sanciones serán establecidas en la reglamentación de la presente por el Poder Ejecutivo Provincial, teniendo en cuenta las escalas de las sanciones para vehículos transportadores de cargas peligrosas.

ENTES. También pueden ser punibles las personas jurídicas por sus propias faltas, pero no por las de sus dependientes respecto de las reglas de circulación. No obstante deben individualizar a éstos a pedido de la autoridad, por lo que será esta última la que determine si la sanción se aplica al conductor o al propietario del transporte.

REINCIDENCIA. Hay reincidencia cuando el infractor cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente en cualquier jurisdicción, dentro de un plazo no superior a dos años.-

Art. 7°.- **TALLERES DE REPARACIÓN.** Los talleres mecánicos privados u oficiales de reparación de vehículos, acoplados y/o semirremolques, en aspectos que hacen a la adecuada seguridad de este tipo de transporte forestal conforme lo establece esta ley, serán habilitados por la autoridad de aplicación, que llevará un registro de ellos y sus características. Cada taller debe tener: la idoneidad y demás características reglamentarias, un director técnico responsable civil y penalmente de las reparaciones, un libro rubricado con los datos de los vehículos y arreglos realizados, en el que se dejará constancia de los que sean retirados sin su terminación.

Art. 8°.- **REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA ESPECIAL:** En la reglamentación de la presente se deberá establecer el lugar de revisión técnica de las piezas auxiliares establecidas en la presente para camiones, remolques o semirremolques transportadores de forestación, la periodicidad en la revisión, la emisión de las habilitaciones, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.

Art. 9°.- Los propietarios de vehículos de carga dedicados al servicio de transporte de cargas de forestación, sean particulares o empresas, conductores o no, deben transportar la carga en vehículos especialmente reformados con los alcances de esta ley, y con la portación del permiso otorgado por la autoridad delegada por el Poder Ejecutivo Provincial previsto en la reglamentación de la presente, y portar la documentación que acredite la debida habilitación del camión, remolque o semirremolque, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 10°.- **VIGENCIA.** Esta ley entrará en vigencia a partir de que lo haga su reglamentación, la que determinará las fechas en que, escalonadamente, las autoridades irán exigiendo el cumplimiento de las disposiciones.

Art. 11°.- **ASIGNACIÓN DE COMETIDO.** Se encomienda al Poder Ejecutivo provincial:

a) Elaborar la reglamentación de la ley dentro de los ciento ochenta días corridos de publicada la presente, propiciando la creación de talleres y/o las especificaciones de las formas en que deberán modificarse los camiones y/o remolque y/o semirremolques. La reglamentación podrá otorgar un plazo mayor para la entrada en vigencia de la presente.

b) Dar amplia difusión a las normas de seguridad vial en esta materia antes de entrar en vigencia y mantener una difusión permanente.

Art. 12°.- **Principios Procesales:** El procedimiento para aplicar esta ley el que se establece en la Ley Nacional N° 24.449, y/o el que establezca en la reglamentación de la presente la autoridad competente establecida en el artículo 3° de esta ley.

El procedimiento debe:

a) Asegurar el pertinente proceso adjetivo y el derecho de defensa del presunto infractor;

b) Autorizar a la autoridad de aplicación con competencia contravencional a aplicar las sanciones que surgen de esta ley, en 105 juicios en que intervengan de los cuales resulta la comisión de infracciones y no haya recaído otra pena;

c) Tener por válidas las notificaciones efectuadas con constancia

de ella, en el domicilio fijado en la licencia habilitante del presunto infractor;

d) Conferir a la constancia de recepción de copia del acta de comprobación fuerza de citación suficiente para comparecer ante la autoridad en el lugar y plazo que indique, el que no será inferior a cinco días, sin perjuicio del comparendo voluntario.

Art. 13°.- **Recursos Judiciales:** Respecto del procedimiento de esta ley, al igual que la Ley Nacional N° 24.449, pueden interponerse los siguientes recursos ante 105 tribunales del Poder Judicial competente, contra las sentencias condenatorias. El recurso interpuesto tendrá efecto suspensivo sobre las mismas:

a) De apelación, que se planteará y fundamentará dentro de los cinco (5) días de notificada la sentencia ante la autoridad de juzgamiento. Las actuaciones serán elevadas en tres (3) días.

Son inapelables las sanciones por falta leve, impuestas por jueces letrados. Podrán deducirse junto con los recursos de nulidad.

b) De queja, cuando se encuentran vencidos los plazos para dictar sentencia, o para elevar los recursos interpuestos o cuando ellos sean denegados.

Art. 14°.- **PAGO DE MULTAS:** La sanción de multa puede:

a) Abonarse con una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando corresponda a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento voluntario de la infracción. En todos los casos tendrá los efectos de una sanción firme.

b) Ser exigida mediante un sistema de cobro por vía ejecutiva cuando no se hubiera abonado en término, para lo cual será título suficiente el certificado expedido por la autoridad de juzgamiento.

c) Abonarse en cuotas, cuya cantidad será determinada por la autoridad de juzgamiento.

Art. 15°.- **Comuníquese, etcétera.**

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2019

Adán Humberto Bahl
Presidente H.C. de Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario H.C. de Senadores
Sergio Daniel Urribarri
Presidente H.C. de Diputados
Nicolás Pierini
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 12 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 12 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10766. CONSTE – Rosario M. Romero.

— — —
LEY N° 10767

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,
sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Declárase "Parque Natural", dentro del Sistema de Áreas Naturales Protegidas creado por la Ley N° 10.479, el inmueble denominado Sobrante "S" de la Colonia General Alvear en el Departamento Diamante, de titularidad de la Provincia de Entre Ríos, cuya identificación catastral y dominio es la siguiente:

Departamento Diamante, Distrito Palmar, Junta de Gobierno de Aldea Brasileira, Sobrante "S" de la Colonia General Alvear, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, cuyo título luce inscripto en el Tomo 48, Folio N° 583 del Registro Público de Diamante en fecha 31 de mayo de 1960, con una superficie de 35,6202 hectáreas, Plano de Mensura N° 15,892 registrado en la Dirección General de Catastro el 17 de junio de 1975, Partida Inmobiliaria Provincial N° 105,849/4, con una superficie según Mensura de 33,4784 hectáreas -faltante según Título de 2,1418 hectáreas, cuyos límites son: al Norte con el Sobrante "R" de la Colonia General Alvear; al Sur y al Este con calles públicas de la Colonia General Alvear y al Oeste con el Río Paraná.

Art. 2°.- El acrecentamiento aluvional producido sobre el límite oeste del inmueble referido en el artículo anterior se considera a todos los efectos legales parte integrante del Parque Natural. La autoridad pertinente procederá a la mensuración e incorporación al patrimonio del Estado Provincial conforme Artículo 1959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 3°.- La autoridad de Aplicación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas promoverá el concurso activo y la participación del Municipio de Aldea Brasileira, de la Administración de Parques Nacionales, del INTA, del CONICET, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos y de organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la protección del ambiente en la conformación del Consejo Asesor del Parque Natural previsto en el Artículo 49 de la Ley N° 10.479.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2019

Adán Humberto Bahl

Presidente H.C. de Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 12 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 12 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10767. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10768

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,

sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela" de capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Art. 2°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°.- Créase el "Observatorio de Seguimiento de Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres" (en adelante Observatorio), el cual es presidido por la autoridad de aplicación.

El Observatorio es integrado por un representante del Poder Ejecutivo, un representante por cada Cámara del Poder Legislativo, un representante del Poder Judicial, un representante por cada Universidad Pública con asiento en la Provincia y tres (3) representantes de organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas cuyo objeto contemple la defensa de los derechos de las mujeres. Sus integrantes desempeñan funciones ad honorem.

Todos los integrantes del Observatorio tienen voz y voto y en caso de empate decide el voto de la presidencia.

Art. 4°.- Son funciones del Observatorio: el asesoramiento, participación y sugerencia en la materia y sus conclusiones son elevadas, a través de la autoridad de aplicación, al Poder Ejecutivo para su consideración.

Art. 5°.- El Observatorio certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, las que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El Observatorio podrá realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Los organismos que a la entrada en vigencia de la presente ley no hayan elaborado o adaptado programas de capacitación en género, deberán utilizar los programas, cursos u otras plataformas de capacitación propuestas por el Observatorio.

Art. 6°.- Facúltase a la autoridad de aplicación u organismo que este prevea, a la realización de convenios específicos de capacitación con organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas cuyo objeto contemple la defensa de los derechos de las mujeres, Universidades Públicas con asiento en la Provincia, Municipios, Comunas, Poder Ejecutivo Nacional y todo otro ente, organización e institución que considere pertinente.

Art. 7°.- La autoridad de aplicación contará con un link de acceso directo en la página web del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, cuyo contenido mínimo debe:

- Difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos.

- Elaborar indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo.

- Identificar a las/os responsables de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

- Publicar un informe anual sobre el cumplimiento de la dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de máximas autoridades de la Provincia que se han capacitado.

- Publicar una reseña bibliográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio.

Art. 8°.- Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente serán intimadas en forma fehaciente por el Observatorio a través de la autoridad de aplicación y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerada falta grave dando lugar a la

sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la web del Observatorio.

Art. 9°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para garantizar el funcionamiento del Observatorio de seguimiento de capacitación en género y violencia contra las mujeres, de conformidad a las posibilidades financieras de la Provincia. Las sucesivas Leyes de Presupuesto deberán contener las respectivas previsiones.

Art. 10°.- Invítase a los municipios, comunas y Juntas de Gobierno de las localidades de la Provincia a adherir a la presente ley.

Art. 11°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de diciembre de 2019

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 16 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 16 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10768. CONSTE – Rosario M. Romero.

GOBERNACION

DECRETO N° 190 GOB

OTORGANDO ASUETO Y RECESO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

Las festividades de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas constituyen tradicionalmente motivo de reuniones familiares, siendo intención de esta administración facilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que por otro lado, la experiencia indica que en vísperas de las fiestas, como así también durante el mes de enero, se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en áreas vinculadas con los restantes Poderes del Estado, en virtud de la fecha del Poder Judicial y período de sesiones legislativas;

Que a efectos de ordenar la utilización de la licencia anual ordinaria por parte de la Administración Central, tendiente a lograr un equilibrado manejo de los recursos humanos y materiales con miras a la racionalización y austeridad del gasto público, se estima conveniente disponer asueto y receso administrativo en la órbita de este Poder Ejecutivo, en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales;

Que a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados, dichos períodos serán considerados inhábiles administrativos, suspendiéndose los plazos procedimentales, con las excepciones de aquellos procedimientos que, de acuerdo al interés público comprometido, sea imprescindible continuar;

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias del Estado, ya que se deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a cargo de éste, debiéndose establecer las guardias con las modalidades que cada situación amerite para no resentir su normal funcionamiento;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Otórgase asueto al personal de la Administración Pública Provincial desde el 24 al 31 de diciembre de 2019.-

Art. 2°.- Dispónese receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Central, durante el período comprendido entre los días 2 al 17 de enero de 2020 inclusive, el que se computará a cuenta de la licencia anual ordinaria de los agentes.

Art. 3°.- Decláranse inhábil, a los fines del procedimiento administrativo, los días comprendidos en los períodos asueto y receso administrativo por el presente, quedando suspendidos los plazos administrativos, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la Ley de Contabilidad y

Obras Públicas y los concernientes a las operaciones de crédito público.

Art. 4º.- Los señores Ministros y el señor Secretario General de la Gobernación, mediante el dictado de resoluciones, establecerán las medidas necesarias a efectos de garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de sus dependencias en los períodos de asueto y receso, pudiendo disponer en su ámbito, las modalidades bajo las cuales se prestarán servicios, los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten y la modalidad de compensación para los agentes que presten servicios en el período de asueto.

Art. 5º.- Instase a los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial a dictar normas análogas a la presente.

Art. 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2871 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Otorgando el subsidio por fallecimiento - equivalente a 3 meses de sueldo- que percibía el extinto Diego Oscar Andino, D.N.I. N° 16.783.040, quien revistaba en un cargo categoría 05 - Carrera Técnica -Tramo "A" Escalafón General del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 11.10.18, a favor de la cónyuge supérstite Cristina Yolanda Leizza, DNI N° 14.076.431 y de sus hijos Emiliano Andino, DNI N° 39.842.013 y Carolina Andino, DNI N° 36.342.274, debiendo prorratearse en partes iguales entre ambos herederos y su madre, sin perjuicio de terceros que se encuentren en el mismo orden de prelación que los nombrados y que reclamen con posterioridad.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectivizar la suma que corresponda en concepto de subsidio por fallecimiento dispuesto, a favor de la cónyuge supérstite Cristina Yolanda Leizza, DNI N° 14.076.431 y de sus hijos Emiliano Andino, DNI N° 39.842.013 y Carolina Andino, DNI N° 36.342.274, debiendo prorratearse en partes iguales entre ambos herederos y su madre, sin perjuicio de terceros que se encuentren en el mismo orden de prelación que los nombrados y que reclamen con posterioridad.

DECRETO Nº 2872 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo las funciones de Subjefe de Sala IV Infecciosa del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor del agente Juan Aníbal Soto, DNI N° 25.546.194, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por los períodos comprendidos entre el 19.12.13 al 17.1.14, 01.3.14 al 31.5.14, y del 01.10.14 al 22.12.14.

Reconociendo las funciones de Subjefe de Sala IV Infecciosa del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor de la agente Rita Amelia Romero, DNI N° 10.069.630, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 03.6.14 al 31.7.14.

Reconociendo las funciones de Subjefe de Sala IV Infecciosa del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor del agente Leandro Raúl Pusch, DNI N° 30.286.887, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 01.9.14 al 29.9.14.

Reconociendo las funciones de Subjefe de Sala IV Infecciosa del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor del agente Juan Aníbal Soto, DNI N° 25.546.194, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 15.8.15 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria, las funciones de Subjefe de Sala IV Infecciosa del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor del agente Juan Aníbal Soto, DNI N° 25.546.194, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de adicional por responsabilidad funcional a los agentes Juan Aníbal Soto, DNI N° 25.546.194, Rita Amelia Romero, DNI N° 10.069.630 y Leandro Raúl Pusch, DNI N° 30.286.887, conforme a lo dispuesto.

DECRETO Nº 2873 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Dejando sin efecto las funciones asignadas mediante Resolución N° 5594/07 S.E.S. a la agente Luisa Mabel Panberger, Legajo N° 140.126, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad -como Subjefa de Unidad de Ortopedia y Traumatología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, concedidas, a partir del 01.3.17.

Reconociendo a la agente Luisa Mabel Panberger, Legajo N°

140.126 categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad -del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones desempeñadas como Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del citado nosocomio, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 01.3.17 y hasta la fecha del presente.

Asignando a la agente Luisa Mabel Panberger, Legajo N° 140.126 categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad -del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del citado nosocomio, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente Decreto en forma transitoria y hasta tanto se realice el llamado a concurso correspondiente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la diferencia en concepto de adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Luisa Mabel Panberger, Legajo N° 140.126.

DECRETO Nº 2874 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial 2019, en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora- Dirección del Hospital "San Miguel", por la suma de \$ 38.200,00, conforme se discrimina en planilla analítica del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Patricia Alejandra Maciel, D.N.I. N° 20.749.651, como Jefa División Estadísticas del Hospital "San Miguel" de San Salvador, categoría 7 - Carrera Administrativa en reemplazo de su ex titular Olga Elena Rey, D.N.I. N° 10.466.087, quien se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 01.3.18 y hasta la fecha del presente y el adicional por responsabilidad funcional.

Asignando en forma transitoria, las funciones de Jefa División Estadísticas del Hospital "San Miguel" de San Salvador, a la agente Patricia Alejandra Maciel, D.N.I. N° 20.749.651, categoría 7- Carrera Administrativa - Escalafón General - a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en las mismas, y el adicional por responsabilidad funcional.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Patricia Alejandra Maciel, D.N.I. N° 20.749.651, conforme a lo dispuesto.

DECRETO Nº 2875 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Aprobando el procedimiento de contratación directa por -vía de excepción - llevado a cabo entre el Ministerio de Salud y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos para el pago de la factura de la Sección de "Automotores" correspondiente a la Póliza N° 001484169, Endoso N° 000000, Solicitud N° 002035472, Renueva Póliza N° 001438652, con vigencia desde el 30.6.19 al 31.12.19 por la suma de \$ 506.775,53, correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil Sección Automotores de distintas ambulancias afectadas al Ministerio de Salud, detalladas en el anexo que forma parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y facultar a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar el pago de las pólizas antes mencionadas al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - CUIT 30-50005550-9, por la suma total de \$ 506.775,53.

DECRETO Nº 2876 MS

DECLARANDO DESIERTA FUNCION

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 3434 MS. del 16.10.18; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se aprueban los concursos para cubrir la función jerarquizada de Jefe/a de División Enfermería del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, convocada por Resolución N° 2034/10 MS;

Que el ganador del concurso de la función jerarquizada de Jefe/a de División Enfermería, el agente César Alberto Viola, DNI N° 16.466.631, se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria especial, mediante Resolución N° 3982/18 CJPER, a partir del 31.1.19;

Que el agente Juan Alberto Ramón Fleischmann, DNI N° 17.745.492, siguiente en el orden de méritos, también se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria especial por Resolución N° 5123/18 CJPER, a partir 28.2.19;

Que por lo antes expuesto corresponde declarar desierta la función jerarquizada de Jefe/a de División Enfermería del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, y sujeto a un nuevo llamado a concurso en segundo término;

Que el artículo 7° de la Ley 9564 manda inexorablemente a efectuar el concurso de títulos, antecedentes y oposición para el ingreso a las funciones jerarquizadas en la Carrera Profesional de Enfermería;

Que el artículo 17° de la Ley 9564 establece los requisitos para ocupar las funciones jerárquicas de los establecimientos asistenciales y del nivel central;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° – Declárase desierta la función jerarquizada de Jefe/a de División Enfermería del Hospital “Colonia de Salud Mental” de Diamante y sujeta a un nuevo llamado a concurso, de acuerdo al artículo 14° de la Ley 9564, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

DECRETO N° 2891 MPlyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

La decisión de esta Administración de instrumentar recategorizaciones de agentes con situación de revista en el Escalafón General; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin mediante “Instructivo para Recategorizaciones 2018”, emanado del Poder Ejecutivo se establecieron los criterios operativos a seguir para instrumentar dichas recategorizaciones; y

Que la medida alcanza al personal de planta permanente del Escalafón General, incluyendo el personal que posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente; considerando su antigüedad y situación de revista al 30.6.2017, variando su tratamiento de conformidad a su agrupamiento o clase y al nivel de conducción que ostente; y

Que asimismo, en el mencionado instructivo se precisó que cada Dirección de Administración y/o Dependencia análoga, procederá dentro del ámbito de su jurisdicción o entidad, a realizar las tramitaciones administrativas correspondientes a fin de establecer los agentes que encuadren en los lineamientos o criterios fijados; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial a través de su Dirección de Administración ha determinado la nómina de personal y las adecuaciones resultantes por la aplicación del referido instructivo; y

Que las recategorizaciones propuestas tendrán vigencia a partir del 1° de julio de 2018; y

Que han tomado la intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley N° 10.660- en lo que se refiere a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 25, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente que adjuntas forman parte integrante del presente.

Art. 2° - Reubíquese a partir del 1° de julio de 2018 a los agentes con situación de revista en la Unidad Ejecutora Provincial, conforme al detalle del Anexo I y III, los cuales adjuntos forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3° - Las erogaciones resultantes de lo dispuesto en el artículo anterior con incidencia en el corriente ejercicio, se imputarán a las respectivas partidas específicas de gasto en personal de la jurisdicción.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 2892 MPlyS

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra “Reparación Total y Construcción Cocina, Comedor y Sanitarios Escuela N° 60 “Vicente Fidel López” - Dto. Las Achiras - Departamento Federal”, con un presupuesto oficial de \$ 7.369.629,10, en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de marzo de 2019, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 231 SSAYC de fecha 13 de mayo de 2019.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 500.000 en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente y futuro ejercicio presupuestario.

DECRETO N° 2893 MPlyS

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Ratificando el convenio celebrado entre la Unidad Ejecutora de Programas Especiales -MPlyS, representada por su Coordinador el Sr. Luis Esteban Méndez Casariego y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra y Técnicos de Entre Ríos - CO.P.M.M.O.T.E.R.- representado por su presidente el T.M.E. Flavio Lucardi y su secretario el M.M.O. Waldo Bartolomé Senestrari en fecha 1 de marzo de 2019, el cual en original pasa a formar parte del presente.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios -MPlyS- a liquidar y hacer efectivo el pago a favor del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra y Técnicos de Entre Ríos - “CO.P.M.M.O.T.E.R.” de acuerdo al convenio aprobado, conforme lo establecido en las cláusulas octava y novena del mismo.

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 2890 MP

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Reconociendo al agente Martín Eduardo Irigoitia, DNI N° 23.578.051, Legajo N° 137.604, la atención transitoria de la función de Jefe de División de Residuos Peligrosos del Área de Residuos de la Unidad de Gestión Ambiental Región Río Paraná dependiente de la Secretaría de Ambiente, a partir del 23 de septiembre de 2015 hasta la fecha del presente decreto.

Autorizando al agente Martín Eduardo Irigoitia, DNI N° 23.578.051, Legajo N° 137.604 a percibir el adicional por responsabilidad funcional 25% por el período indicado.

Asignando con carácter transitorio al agente Martín Eduardo Irigoitia, DNI N° 23.578.051, Legajo N° 137.604, la Jefatura de División de Residuos Peligrosos del Área de Residuos de la Unidad de Gestión Ambiental Región Río Paraná, dependiente de la Secretaría de Ambiente, a partir de la fecha del presente texto legal.

Otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente, al agente Martín Eduardo Irigoitia, DNI N° 23.578.051, Legajo N° 137.604, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción a liquidar y efectivizar al agente Martín Eduardo Irigoitia, el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidación.

DECRETO N° 2999 MP

Paraná, 1 de octubre de 2019

Transfiriendo a partir de la fecha del presente a la Dirección de Administración de Tierras Fiscales, al señor Sergio Gabriel Trastatto, D.N.I. N° 26.628.065, Legajo Personal N° 213.461, quien revista actualmente en un cargo categoría 8, Grupo Administrativo y Técnico, Tramo Administrativo b) Ejecución del Escalafón General en la Dirección General de Gestión de Producción Primaria, ambos organismos de la Secretaría de Producción.

Estableciendo que los organismos pertinentes, efectuaran las notificaciones correspondientes a la Dirección de Administración de Tierras Fiscales para su notificación al señor Trastatto y a la Dirección General de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 2841 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada del señor Juan Carlos Ramón Crettaz DNI N° 16.431.372, contra la Resolución N° 2679/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 12 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 2 de julio de 2018 y la resolución puesta en crisis fue notificada el 22 de mayo de 2018, por lo que se concluye que el mismo ha sido deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, el 5 de marzo de 2018, el señor Juan Carlos Ramón Crettaz solicitó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el otorgamiento de una jubilación especial por haberse desempeñado la mayor parte de su vida laboral como docente provincial; y

Que, en dicha oportunidad tomó intervención el Área Cómputos del organismo previsional, realizando el informe de competencia por el cual se comunicó que el mencionado agente no acreditaba la línea de veinticinco (25) años de servicios con sus respectivas equivalencias; y

Que, por Resolución N° 2679/18 CJP, se denegó el beneficio previsional pretendido, con fundamento en el dictamen emitido desde el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante el cual se sostuvo que el interesado no acreditaba los recaudos legales exigidos por el artículo 37°, inciso b), punto 4 de la Ley N° 8732, el cual establece la necesidad de contar con veinticinco (25) años de servicios de los cuales diez (10) deben ser al frente directo de los alumnos; y

Que, contra este acto administrativo se presentó el señor Crettaz e interpuso, por medio de su apoderada legal, el presente recurso de apelación jerárquica por el cual fundó su impugnación en el entendimiento de que el período de cinco (05) años diez (10) meses y diecinueve (19) días en el cual hizo uso de licencia gremial, debió ser considerado como servicios "Frente de Alumnos" (FDA) y de tal manera su petición encuadraría en el artículo 37° inciso c) de la Ley N° 8732 que establece "Los docentes con cincuenta y cuatro (54) años o cincuenta y dos (52) años de edad según se trate de varones o mujeres respectivamente y veinticinco (25) años de servicios al frente directo de alumnos"; y

Que al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia aconsejó el rechazo del recurso impetrado ello con fundamento en el informe efectuado por el Consejo General de Educación quien ante la solicitud de dicha área legal se expidió el 27 de noviembre de 2018 informando que conforme lo establece el Estatuto Docente Entrerriano en el "Capítulo XV - de las licencias e inasistencias- artículo 74°, inciso h), reglamentado por el Decreto N° 5923/00 MGJE, artículo 16°, inciso O), el período durante el cual el actor hizo uso de su licencia gremial debía ser considerado a los efectos previsionales como servicios comunes. Asimismo remarcó que se consideran servicios al frente directo de los alumnos a aquellos que efectivamente el docente se encuentra al frente dictando clases periódicamente, siendo la única excepción el caso de los celadores y preceptores de establecimientos educativos provinciales (conforme lo establecido por la Ley N° 9933); y

Que por su parte el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad social se expidió aclarando que los servicios especiales pretendidos por el actor resultan ser "servicios diferenciales", referidos al universo de trabajadores que por el tipo de actividad - que desarrollan la ley presupone y determina que la capacidad y salud física o psíquica de éstos se ven disminuidas; en consideración a ello el Estado asume un rol activo en aras de protegerlos estableciendo que éstos se retiren antes de su trabajo y se jubilen en forma anticipada y en consecuencia, se reducen los requisitos establecidos para obtener el beneficio jubilatorio. En el caso concreto de autos, la legislación ha tenido en consideración ese desgaste prematuro de la vida laboral de aquellos docentes que se desempeñan al frente directo de alumnos, por lo que estableció para esos trabajadores un régimen diferencial, disminuyendo la edad y años de servicios con aportes necesarios para obtener una jubilación; y

Que, por otro lado, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social destacó la especial licencia que gozara el actor: la "licencia gremial" por la cual el trabajador se encuentra sujeto a las garantías que tutelan su actividad; y de tal manera, de la lectura de los artículos 47° y 48° de la Ley N° 23.551, se advertía que si bien el período durante el cual el agente se desempeña como representante sindical deber ser considerado período de trabajo o todos los efectos, excepto para determinar promedio de remuneraciones, dicha normativa no dispone el carácter o naturaleza que dichos servicios deben revestir y

Que, es así que dicha área legal expresó que de los dos bienes jurídicos en contraposición en este caso concreto (por un lado el fin o propósito del reconocimiento de los servicios diferenciales y, por otro, la tutela gremial del trabajador respecto al tiempo de desempeño en sus funciones) entendió que debía primar el referente a la calidad de los servicios diferenciales, dado que el legislador ha tenido en consideración el desgaste prematuro de la vida laboral de aquellos docentes que se desempeñaron al frente directo de alumnos y, por lo tanto, se entiende un requisito indispensable e ineludible que tales servicios se presten en las condiciones previstas por la norma; y

Que, ante lo expuesto el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social culminó su dictamen sugiriendo el rechazo del remedio recursivo interpuesto; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0144/19 FE, estimó válido compartir íntegramente los dictámenes legales emitidos por el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de Entre Ríos. Ello sin soslayar la opinión vertido en el informe confeccionado por el Área de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, de fecha 27 de noviembre de 2018, en el que en lo que respecta a la cuestión debatida (considerar un determinado período de servicios como al frente de alumnos) se expidió manifestando que "... como servicios frente directo alumnos son informados aquellos cargos en los que efectivamente el docente se encuentra al frente de dictado de clases de manera periódica, tales como Maestro de Grado, Director Personal Único y los Profesores en todos sus niveles. La única excepción a este criterio fue establecida por la Ley 9933, que fuera promulgada el 24.11.09, donde se reconoció el carácter de docente al frente directo de alumnos a los servicios prestados por los celadores y preceptores que se desempeñan en los establecimientos educativos provinciales", concepto éste que debe ser aplicado al caso interpretado y entendido a "contrario sensu"; y

Que, es así que desde el citado organismo de controlar se expresó que, de no existir una norma que disponga lo contrario, los servicios frente directo alumnos debían ser considerados aquellos en los que el docente se encontró efectivamente al frente del dictado de clases de manera periódica en sus distintos niveles; y

Que, por otra parte, se destacó que no podía soslayarse el contexto, para lo cual debía considerarse que el presente caso se trata del supuesto de jubilación ordinaria especial, previsto por la Ley N° 8732; y por tal resulta ser un beneficio de carácter "especial" dentro del régimen jubilatorio ordinario; y

Que, dicha calificación de "especial" obedece al establecimiento de requisitos propios para la obtención del beneficio previsional lo cual se evidencia en la disminución en la edad jubilatoria y en la cantidad de años de servicios, como forma de compensar una especial forma de prestación de los servicios, los que en el supuesto del artículo 37, inciso b), punto 4 e inciso c) son que los años de servicios sean prestados al frente directo de alumnos; y

Que, consecuentemente con ello, el período entre el 24 de octubre de 2011 al 28 de noviembre de 2017, durante el cual el recurrente gozó de licencia gremial, no puede ser considerado como años de servicio frente de alumnos, dado que incluir el ejercicio de licencia gremial dentro de los alcances del artículo 37°, inciso c), prescindiendo completamente del texto legal, implicaría desconocer que los beneficios de la jubilación ordinaria especial del artículo 37° de la Ley N° 8732, son prestaciones especiales que se conceden con exigencias menores, por los cuales en su interpretación no rigen los principios amplios establecidos respecto de los sistemas jubilatorios ordinarios, sino que, por el contrario, deben éstos evaluarse con criterio estricto y riguroso; y

Que, el legislador provincial otorgó un beneficio especial ante una función específica, y no cabe al intérprete hacer decir a la ley lo que la ley no dice ni obtener de ella conclusiones diversas a las que consagra, en virtud de valoraciones subjetivas (Dictámenes 177:117; 204:12; 226:26 PTN), lo que ocurriría, si como exige el recurrente, al período que gozó de licencia gremial se le reconociera la calidad de servicios frente a alumnos (FDA) aunque el señor Crettaz durante ese tiempo no se encontró al frente de dictado de clases periódicas; y

Que, en virtud de lo explicado, y conforme se detalló en la planilla demostrativa de servicios elaborada por la Subdirección Recursos Humanos del Consejo General de Educación, anexa a fojas 09, los servicios especiales prestados por el recurrente y computables a los fines de la liquidación de su haber jubilatorio son: 1- Total de Servicios Frente a Alumnos Comunes (FAC): dieciocho (18) años y diez (10) meses; 2- Total de Servicios No Frente Alumnos (NFA): cinco (05) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días -período en el cual el docente se encontró en licencia gremial con goce de haberes-; 3- Servicios Municipales Rosario del Tala: seis (06) meses y siete (07) días, contando con un total de veinticinco (25) años, dos (02) meses y veinticinco (25) días de servicios computables, y

la edad del señor Crettaz al 31 de mayo de 2018 era de cincuenta y cuatro (54) años ocho (08) meses y veinticinco (25) días; y

Que, partiendo de dicha información Fiscalía de Estado concluyó en que la pretensión ha sido correctamente denegada mediante el acto administrativo impugnado por no reunir el docente Crettaz las condiciones previstas en la Ley N° 8732 para obtener el beneficio de jubilación ordinaria especial solicitado; y

Que, concretamente en el artículo 37° de la Ley N° 8732 inciso b), punto 4, se exige que "Los afiliados con cincuenta y siete (57) o cincuenta y tres (53) años de edad según se trate de varones o mujeres respectivamente y veinticinco (25) años de servicios en la docencia, de los cuales diez (10) como mínimo deberán ser al frente directo de alumnos", en el caso en análisis al 31 de mayo de 2018 el señor Crettaz poseía veinticinco (25) años de servicio en la docencia, de los cuales diez (10) eran frente de alumnos pero no cumplía con el requisito de la edad de cincuenta y siete (57) años. Tampoco quedó encuadrado, en el artículo 37° inciso c), el cual requiere que "Los docentes con cincuenta y cuatro (54) años o cincuenta y dos (52) años de edad según se trate de varones o mujeres, respectivamente y veinticinco (25) años de servicios al frente directo de alumnos", ya que el recurrente contaba con la edad pero no poseía veinticinco (25) años de servicios frente de alumnos (Total de Servicios Frente a Alumnos Comunes (FAC): dieciocho (18) años y diez (10) meses; y

Que, atento a lo expuesto Fiscalía de Estado concluyó su dictamen sugiriendo rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Juan Carlos Ramón Crettaz contra la Resolución N° 2679/18 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada del señor Juan Carlos Ramón Crettaz, DNI N° 16.431.372, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2679/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 12 de junio de 2018 y ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Farias Ángel Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL MARTIN FARIAS, MI M 7.250.117, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 4 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007309 3 v./19/12/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Umedez José Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18486, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUIS UMEDEZ, M.I.: 8.418.838, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14 de septiembre de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007356 3 v./20/12/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "White Horacio Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18439, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO RODOLFO WHITE, M.I.: 5.970.045, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007359 3 v./20/12/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Merini Mario José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18085, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO JOSE MERINI, M.I.: 6.610.519, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30 de septiembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007370 3 v./20/12/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sánchez Anibal s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30336, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL SANCHEZ, MI 6.209.822, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16-10-2009. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de noviembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00007381 1 v./19/12/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Carlos Cesar s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18468, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS CESAR RAMIREZ, MI 11.807.190, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14 de julio de 2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007384 3 v./23/12/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Urquiza Sixto Humberto - Marquese Walquiria Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30440, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SIXTO HUMBERTO URQUIZA, MI N° 5.788.347, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, el 17-05-1996; y de WALQUIRIA YOLANDA MARQUEZ, MI N° 5.362.095, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos el 31-05-2017.- Publíquese por un día.

Paraná, 13 de diciembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00007385 1 v./19/12/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schunk Ester Angelina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18457, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTER ANGELINA SCHUNK, MI 11.333.216, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13 de abril de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007386 3 v./23/12/2019

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wagner Eugenio s/ Sucesorio ab intestato", N° 15934, cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores de EUGENIO WAGNER, argentino, MI N° 05.936.047, fallecido en la localidad de Paraná, Entre Ríos, el día 16 de junio de 2017, cuyo último domicilio fue en la localidad de Paraná, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007387 1 v./19/12/2019

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Siegfried Eloy Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20570, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELOY ALEJANDRO SIEGFRIED, DNI N° 5.406.276, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 07/10/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de noviembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007388 1 v./19/12/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pertus Julio Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30436, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ENRIQUE PERTUS, Documento Nacional Identidad N° 12.619.926, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27-02-2017.- Publíquese por un día.-

Paraná, 11 de diciembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.
F.C. 04-00007390 1 v./19/12/2019

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Reynoso Walter Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10712, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de WALTER DANIEL REYNOSO, DNI N° 21.615.484, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 06/07/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de noviembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.
F.C. 04-00007392 1 v./19/12/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Coglianesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leonarduzzi Celestina Carolina s/ Sucesorio testamentario", Exp. N° 18427, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELESTINA CAROLINA LEONARDUZZI, MI 5.343.118, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 30 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007395 3 v./23/12/2019

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Durand Nora María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14300, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña NORA MARIA DURAND, D.N.I. 14.793.568, argentina, casada, domiciliada en Gral. Noailles 660 de esta ciudad, fallecida en Colón, 08 de abril de 2019, vecina que fuera de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 20 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 29 de noviembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.
F.C. 04-00007338 3 v./20/12/2019

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, secretario provisorio, en autos caratulados "Gallay Lia Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14790-19, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por LIA ZULEMA GALLAY, D.N.I N° 5.046.047, vecina que fue del Departamento Colón, argentina, viuda de sus primeras nupcias, fallecida el día 02 de septiembre de 2.019 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Bvard. Francou N° 1685 de la localidad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 22 de noviembre de 2019... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 02 de diciembre de 2019 – Juan Carlos Benitez, secretario prov.

F.C. 04-00007349 3 v./20/12/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Bourlot Liliana Patricia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14255) cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña LILIANA

PATRICIA BOURLOT, DNI N° 14.793.784, estado civil soltera, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 07 de enero de 2019 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcriben las resoluciones que en su parte pertinente dicen: "Colón, 3 de octubre de 2019. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Liliana Patricia Bourlot, D.N.I N° 14.793.784, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 29 de noviembre de 2.019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.
F.C. 04-00007367 3 v./20/12/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, sito en Colón, comunica, que en los autos caratulados "Herrero Rene Solange s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14215, año 2019, se cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la última publicación, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, HERRERO RENE SOLANGE, vecina que fuera de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, D.N.I. 93.967.829. Que falleciera el día 24 de julio de 2019, en Villa Elisa, Entre Ríos, para que acrediten tal calidad en el plazo indicado.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 2 de septiembre de 2019...3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli".

Colón, 29 de octubre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.
F.C. 04-00007368 3 v./20/12/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Pérez Miguel Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14312- Año 2019), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don MIGUEL ALBERTO PEREZ, DNI N° 12.448.610, ocurrido el día 6 de Febrero del año 2019 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Junín N° 1287 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E.R, vecino que fuere este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 25 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 13 de diciembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.
F.C. 04-00007398 3 v./23/12/2019

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén -Juez-, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli -secretaria-, en los autos caratulados "Saicew Anatolio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8821); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANATOLIO SAICEW, DNI EX. 93.886.512, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 27 de octubre de 2018, vecino que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 27 de noviembre de 2019. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Fabiana Graciela Saicew, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Jorgelina Llopi, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Anatolio Saicew, DNI – Ex. N° 93.886.512, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma optima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-(...) 5.-(...) 6.-(...) 7.-(...) Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 9 de diciembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.
F.C. 04-00007295 3 v./19/12/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino); Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ZUNILDA BEATRIZ VIERA, DNI 5.615.014, nacida el 03 de julio de 1947 y fallecida en esta ciudad de Concordia el 16.02.2015 y don JOSE LEOPOLDO MIONI, DNI 8.509.170, nacido el 06 de abril de 1951 y fallecido en esta ciudad de Concordia el 09.09.2015, para que así lo acrediten y comparezcan a estos autos "Viera, Zunilda Beatriz y Mioni, José Leopoldo s/ Sucesorio ab intestato" - (N° 8946).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Leopoldo Mioni y Zunilda Beatriz Viera, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 11 de noviembre de 2019 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00007299 3 v./19/12/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio César Marcogiussepe, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "Benítez Bernardino; Metetiero de Benítez, María Elena s/ Sucesorio ab intestato" (N° 11446), cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña MARÍA ELENA METETIERO, DNI N° 5.122.686, vecina que fue de esta ciudad, fallecida en Concordia el día 27 de junio de 2016.-

Las resolución judicial dice en su parte pertinente: "Concordia, 30 de octubre de 2019... Visto... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/ o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 6...7...8... 9.- Firmado: Dr. Julio C. Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 05 de noviembre de 2019 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00007369 3 v./20/12/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, secretaria a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Zorrilla, Enrique José y Harispe, Graciela Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10.084, cita por el término de 30 días corridos bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes ENRIQUE JOSE ZORRILLA, DNI N° 7.754.096, fallecido en fecha 10/07/1999, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de GRACIELA ESTER HARISPE, DNI N° 5.717.034, fallecida en fecha 25/09/2013, vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de octubre de 2019. 1.- Por presentada la Dra. Carolina Fontana en nombre y representación de Camila Inés Zorrilla, DNI N° 32.069.332, con domicilio en calle Concejal Veiga N° 580 y Leandro Nahuel Hernán Zorrilla, DNI N° 33.510.456, con domicilio en calle Laprida N° 1572 ambos de esta ciudad, en mérito a los poderes acompañados que se agregan, con domicilio procesal constituido en calle Vélez Sarsfield N° 343, dándosele por parte la intervención legal que por derecho le corresponde. 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Enrique José Zorrilla, DNI N° 7.754.096, fallecido en fecha 10/07/1999, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de Graciela Ester Harispe, DNI N° 5.717.034, fallecida en fecha 25/09/2013, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.). 5.- Sin perjuicio de lo manifestado en el escrito promocional, Mandar denunciar estado civil de Graciela Ester Harispe al momento

del fallecimiento. 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.- Tener presente lo denunciado en el escrito promocional, Capítulo II, última parte, que no tiene otro legítimo heredero del causante que denunciar, conf. Art. 718 del CPCC. 9.- Mandar agregar Aporte Caja Forense Art. 46 de la Ley 9005 y estampilla actuación letrada correspondientes a la Dra. Carolina Fontana, que se acompaña. 10.- Mandar generar el formulario de Tasa de Justicia, correspondiente al segundo causante, el que se hará entrega bajo recibo respectivo. A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez int.". Concordia, 05 de diciembre de 2019 - Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00007372 3 v./20/12/2019

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Torres Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14093-cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS TORRES, MI N° 13.024.199, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, habiendo fallecido en fecha 07 de enero del año 2019, en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 8 de octubre de 2019- Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007318 3 v./19/12/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Obregon Milton Felix Bonifasio o Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.170, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante MILTON FELIX BONIFASIO o BONIFACIO OBREGON, DNI 5.917.066, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 3 de noviembre de 2012, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de diciembre de 2019 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007389 3 v./23/12/2019

FEDERACION

En autos caratulados "Domeneguini Raúl Manuel s/ Sucesorio", Expte. N° 4959/18, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de RAUL MANUEL DOMENEGUINI, D.N.I. N° 5.832.746, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, de estado civil casado, nacido el 9 de febrero de 1945 en Chajarí, Entre Ríos, fallecido el 8 de agosto de 2017 en Chajarí; para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 6 de diciembre de 2018.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ...". "Chajarí, 30 de octubre de 2019.- ... a los fines de dar cumplimiento a la publicación en el Boletín Oficial, ordenada en la resolución de fecha 6 de diciembre de 2019 (fs. 7/vta) librese nuevo edicto. Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial a cargo del despacho en lo Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 5 de noviembre de 2019 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00007300 3 v./19/12/2019

En autos caratulados "Curi Braym Farid s/ Sucesorio", Expte. N° 5270/19, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de BRAYM FARID CURI, D.N.I. N° 6.659.057, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, de estado civil casado, nacido en la Provincia de Córdoba, fallecido el 8 de junio de 2019 en Concordia; para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 30 de octubre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial a cargo del despacho en lo Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 5 de noviembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.
F.C. 04-00007301 3 v./19/12/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Yañez, Eusterio y Ponzoni, Sara Natividad s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 13893/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EUSTERIO YAÑEZ, DNI N° 5.776.866, fallecido el día 24 de agosto de 2005, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.) y SARA NATIVIDAD PONZONI, DNI N° 5.022.899, fallecida el día 13 de noviembre de 2010, en Chajarí (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de noviembre de 2019.- Por presentados Julio César Yañez; Javier Roberto Yañez; Fabio Cristian Yañez y Sara Elizabeth Yañez, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. María Liliana Surt, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Facultándose a la Dra. María Liliana Surt y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 22 de noviembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.
F.C. 04-00007336 3 v./20/12/2019

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Fernández Alcides Luis s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19337), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALCIDES LUIS FERNANDEZ, DNI N° 5.824.172, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad en fecha 17 de noviembre de 2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 3 de diciembre de 2019 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Alcides Luis Fernández, DNI N° 5.824.172, argentino, casado, nacido en Distrito Federal el 10 de agosto de 1942 y fallecido en Federal el 17 de noviembre de 2018, hijo de Luis Fernández y Marcelina Ferreyra, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Presidente Perón N° 1.429. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil y Comercial".

Federal, 3 de diciembre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.
F.C. 04-00007382 1 v./19/12/2019

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Cardoso Elina Ofelia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19310), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELINA OFELIA CARDOSO, L.C. N° 5.032.451, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad en fecha 23 de septiembre de 2012.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 22 de noviembre de 2019 ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Elina Ofelia Cardoso, DNI N° L.C. N° 5.032.451, argentina, nacida en Banderas el 13 de octubre de 1919 y fallecida en Federal el 23 de septiembre de 2012, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Anderson N° 763. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico

local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 22 de noviembre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00007396 3 v./23/12/2019

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Verdun Eustacio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (N° 19351), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EUSTACIO VERDUN, DNI N° 1.891.187, vecino que fuera de Nueva Vizcaya (Departamento Federal), fallecido en Concordia en fecha 18 de enero de 1981.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 26 de noviembre de 2019 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Eustacio Verdun, DNI N° 1.891.187, argentino, soltero, nacido en Feliciano el 29 de marzo de 1918 y fallecido en Concordia el 18 de enero de 1981, hijo de Clara Verdun, vecino que fuera del Departamento Federal siendo su último domicilio el de Nueva Vizcaya. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 26 de noviembre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00007401 3 v./23/12/2019

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Luna Mercedes Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1742, Año 2015, cita a los pretensos herederos y/o sucesores de ERNESTO RAMÓN FINIS, a fin de que se presenten al presente universal, dentro del término de diez días de notificados.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 6 de diciembre de 2019. - ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a los pretensos herederos y/o sucesores de Ernesto Ramón Finis, a fin de que se presenten al presente universal, dentro del término de diez días de notificados.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 12 de diciembre de 2019 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00007330 3 v./19/12/2019

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Frutos Martín Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 2143, Año 2019, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN DOMINGO FRUTOS, DNI N° 16.313.080, fallecido en la ciudad de Concordia (ER), Depto. homónimo, en fecha 22-10-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano (ER), 21 de noviembre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martín Domingo Frutos, DNI N° 16.313.080, fallecido en la ciudad de Concordia (ER), Depto. homónimo, en fecha 22-10-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 5 de diciembre de 2019 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00007333 3 v./19/12/2019

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las

actuaciones caratuladas "Fontana Bruno s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 2144, Año 2019, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRUNO FONTANA, DNI N° 18.086.330, fallecido en esta ciudad, en fecha 11-10-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano (ER), 28 de noviembre de 2019.- ... Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bruno Fontana, DNI N° 18.086.330, fallecido en esta ciudad, en fecha 11-10-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- ... Notifíquese- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 11 de diciembre de 2019 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00007334 3 v./19/12/2019

El Juez de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (ER), Dr. Emir Gabriel Artero; Secretaría única de quien suscribe en autos caratulados "Rosales Jorge - Alvarez Petrona Celestina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2145, año 2.019, iniciado el 21 de noviembre de 2019, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don JORGE ROSALES, DNI N° 5.813.127, fallecido en esta ciudad de San José de Feliciano (ER), en fecha 05 de julio de 2014 y de Doña PETRONA CELESTINA ALVAREZ, DNI N° 4.224.396, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER) el 31 de Mayo de 2019, ambos con último domicilio en con último domicilio en 17 de Octubre (ex Avenida Circunvalación) de esta ciudad de San José de Feliciano, E.R., vecinos que fueran de este Departamento de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos. Para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos contados a partir de la última publicación (Art. 2340 del C.C.), que se hará por tres días.-

San José de Feliciano, 10 de diciembre de 2019 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00007393 3 v./23/12/2019

GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualaguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Santos Emilia Polonia y Dezorzi Humberto Máximo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8301, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación, que se efectúa por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña EMILIA POLONIA SANTOS, M.I. 2.803.316 y Don HUMBERTO MÁXIMO DEZORZI, MI 5.850.412- cónyuges-, vecinos que fueran de esta ciudad, lugar donde fallecieron, respectivamente, el 16 de julio de 2013, y el 10 de abril del 2015, siendo su ultimo domicilio el de Rivadavia N° 345 de esta ciudad.-

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Gualaguay, 18 de mayo de 2018 ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Emilia Polonia Santos y Humberto Máximo Dezorzi, vecinos que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo - Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualaguay, 12 de junio de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00007397 1 v./19/12/2019

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovi, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vence Artemio Osvaldo y Cicao Bega Delia Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7931, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ARTEMIO OSVALDO VENCE, M.I. 92.697.308, fallecido el día 24 de mayo de 1990, y DELIA ESTHER CICAQ BEGA, D.N.I. N° 92.628.626, fallecida el día 19 de noviembre de 2005, ambos en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 10 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00007351 3 v./20/12/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pervieux Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11745, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR RAMON PERVIEUX, DNI N° 5.135.808, fallecido el día 29 de abril de 2006, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 7 de diciembre de 2018 – Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00007352 3 v./20/12/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gau- na Ogarita María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12249, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OGARITA MARIA GAUNA, L.C. N° 1.493.511, fallecida el día 16 de mayo de 2019, en esta ciudad. Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 21 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00007353 3 v./20/12/2019

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Ferreyra Luis Cesar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9658, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS CESAR FERREYRA, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en el mismo lugar el día 14/11/2019.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 13 de diciembre de 2019 – Mabel Delfina Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00007400 1 v./19/12/2019

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vilches, Alberto Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4250), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VILCHES ALBERTO LUIS, DNI N° 5.807.838, vecino que fuera del Departamento San Salvador, fallecido en San Salvador, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de septiembre de 2019. Publíquese por tres días.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 30 de octubre de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC; es que; Resuelvo:...Decretar la apertura del juicio sucesorio de Vilches Alberto Luis, DNI N° 5.807.838, vecino que fuera de esta ciudad...3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 14 de noviembre de 2019 – Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00007340 3 v./20/12/2019

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Duarte Mamerto Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5482, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAMERTO JORGE DUARTE, DNI N° 10.974.755, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 23/04/2019. Publíquese por un día Villaguay, 11 de junio de 2019 – Armando Giacomino, secretario subgte.

F.C. 04-00007404 1 v./19/12/2019

CITACIONES

PARANA

a MARCELO FABIAN CZERWENY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en el Fuero de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría Marcela Alejandra Zacarias, en los autos caratulados "Arguello María Dolores c/ Czerweny Marcelo Fabián s/ Ordinario filiación e indemnización de daños", Expte. N° 23181, cita a CZERWENY MARCELO FABIAN, DNI N° 15.852.618, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la parte actora, para que dentro de los quince días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

El auto que ordena la siguiente medida, en su parte pertinente, dispone: "Paraná, 7 de noviembre de 2019 Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el Art. 142 del CPCyC, cítese por edictos a la parte demandada por el término de 15 días, que se publicarán por el término de dos (2) días en un diario de esta ciudad y en el Boletín Oficial, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 329 del CPCyC".

Paraná, 22 de noviembre de 2019 – Marcela A. Zacarias, secretaria.

S.C-00014652 2 v./20/12/2019

a VIUDA de ZACAGNINI e HIJOS SRL

La señora Jueza Dra. María Alejandra Abud, a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 4, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Sanabria Ricardo Rodolfo c/ Viuda de Zacagnini e Hijos SRL s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral (conj. emb. prvent.)", Expte. 15448, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a VIUDA de ZACAGNINI e HIJOS S.R.L., para que comparezca a tomar intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo -Art. 31 del C.P.L.- Publíquese durante dos días consecutivos.

Paraná, 13 de diciembre de 2019 – A. Fabiana Villanueva, secretaria supl.

S.C-00014653 2 v./20/12/2019

COLON

a interesados en actuar como peritos

El Juzgado de Familia y Penal, de Niños y Adolescentes de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María Natalia Errecart - Jueza a/c Superintendencia, Secretaría del Dr. Sebastián G. Félix - suplente, por disposición del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y conforme lo dispuesto en el Reglamento para Peritos Oficiales, Eventuales y demás Auxiliares de Justicia, cita y emplaza por el término de tres (03) días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos Colegios Profesionales.-

La resolución que así lo dispone en lo pertinente dice: "Colón, 16 de octubre de 2019.... En consecuencia, procédase al llamamiento para la inscripción de profesionales idóneos para la confección de listas de Peritos y Auxiliares de Justicia, convocándose por tres días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos Colegios Profesionales", conforme las pautas estipuladas en el Reglamento vigente.- Notifíquese.- Dra. María Natalia Errecart - Jueza a/c Despacho".

"Colón, 09 de diciembre de 2019.- Téngase presente lo informado por el Actuario.- En consecuencia, procédase nuevamente al llamamiento para la inscripción de profesionales idóneos para la

confección de listas de Peritos y Auxiliares de Justicia, en los mismos términos que la convocatoria efectuada el 16/10/2019.- Notifíquese.- Dra. María Natalia Errecart - Jueza a/c despacho".

Colón, 9 de diciembre de 2019 – Sebastián G. Félix, secretario supl.

S.C-00014647 3 v./19/12/2019

a herederos de MAURO LUCAS GOUX

Por disposición de la Dra. Ma. Natalia Errecart, Jueza a cargo del despacho del Juzgado de Familia, Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, sito en calle 12 de Abril N° 241, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ferrua Lucía Justina c/ Herederos y/o sucesores de Goux Mauro Lucas s/ Ordinario filiación", Expte. N° 10785 - Año 2019, se cita y emplaza a herederos del Sr. MAURO LUCAS GOUX, DNI N° 28.554.920, vecino que fuera de la ciudad de Luján Provincia de Buenos Aires, fallecido el 12/03/2017 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de quince (15) días, comparezcan y contesten la demanda, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.

La resolución que así lo disponen, textualmente dice: "Colón, 14 de noviembre de 2019.- Ante lo informado por el actuario, en aplicación de los principios de inmediatez y oficiosidad - Arts. 706 y 709 del C.C. y C., y cítese mediante edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un periódico del último domicilio del citado, a herederos del Sr. Mauro Lucas Goux, D.N.I N° 28.554.920, vecino que fuera de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, fallecido el 12/03/2017 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de quince (15) días, comparezcan y contesten la demanda, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.- Dra. María Natalia Errecart Jueza a/c despacho".

Se deja constancia que se encuentra facultado para intervenir en el diligenciamiento del presente, el Dr. Gustavo A. Goyeneche y/o el profesional que éste designe al efecto.

Colón (E.R.), 25 de noviembre de 2019 – Sebastián G. Félix, secretario supl.

S.C-00014649 2 v./19/12/2019

a ANGEL RAMON KOHUT

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Familia, Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Colón, E.R., Dra. María Natalia Errecart, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Melnik Olga Beatriz c/ Kohut Angel Ramón s/ Divorcio", Expte N° 12453 año 2019, se cita y emplaza a ANGEL RAMON KOHUT, D.N.I. N° 23.947.995, con último domicilio conocido en Colonia Nueva al Norte, Dto Colón, E.R., para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante este organismo sito en 12 de Abril N° 641 de la ciudad de Colón E.R., a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

La resolución que así lo dispone en lo pertinente dice: "Colón, 28 de agosto de 2019.- Encontrándose cumplido con lo dispuesto a fs. 17 con la manifestación que antecede cítese al demandado don Angel Ramón Kohut, D.N.I. N° 23.947.995 mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que conteste la demanda en el término de quince (15) días contados desde la última publicación, oponga las excepciones previas y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, conforme lo previsto Art. 329 del C.P.C.C.- Fdo: Dra. María Natalia Errecart Jueza a/c del Despacho." Colón, 2 de septiembre de 2019.- Otra resolución:... la publicación de edictos ordenada a fs. 24, deberá realizarse por dos (02) días, en el Boletín Oficial y en un periódico de la localidad del último domicilio conocido del Sr. Angel Ramón Kohut DNI N° 23.947.995.- Fdo. Dra. María Natalia Errecart".

Colón, 2 de septiembre de 2019 – Sebastián G. Félix, secretario supl.

S.C-00014651 2 v./19/12/2019

VILLAGUAY

a herederos de OMAR ALBERTO BEREZAGÁ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Villaguay, Dra. Fátima Anahí Polizzi, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuñez Alejandro Juan Pablo c/ Nuñez Brígido Jorge y

otros - Sucesores y/o herederos de Omar Alberto Berezaga - s/ Impugnación de Reconocimiento", Expte. N° 5663, Año 2019, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles a herederos de Don OMAR ALBERTO BEREZAGÁ, DNI N° 16.493.930, vecino que fuera de la localidad de Villaguay, fallecido el 06/11/2015, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Villaguay, 23 de octubre de 2019 - María L. Florentín, secretaria.
F.C. 04-00007357 2 v./19/12/2019

CHACO

a MARIA GRISELDA LUGGREN

El Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, sito en la Avenida Laprida N° 33, Torre II, Cuarto Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincial del Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por el término de diez (10) días, a MARIA GRISELDA LUGGREN, para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en los autos caratulados: "Ibañez, Andrea María y Ibañez, Carlos Alberto c/ Luggren, María Griselda y/o Luggren, Ricardo Antonio, titular del camión Dom. KOT-412 y/o Usuf. y/o Responsable s/ Daños y perjuicios por accidente de tránsito", Expediente N° 11.687/17, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que la represente.

Resistencia, 15 de mayo de 2019 - Vanina S. Alcaraz Acosta, secretaria provisoria.

F.C. 04-00007380 2 v./19/12/2019

REMATES

PARANA

Por José María Klocker
Matr. 431 COMPER

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos - Dr. Martín Luis Furman, Secretaria N° 7 a cargo de la Dra. Noelia Telagorri, ha dispuesto que en los autos caratulados "Guilleron Juan Gregorio y Musuruana Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 19.270 - iniciado el 24/10/2016; el martillero José María Klocker, ofrezca en publica subasta al contado, al mejor postor y por la base sin reducción conforme lo acordado por los herederos de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00); el día 12 de febrero del año 2.020 a las 11,00 hs. en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, cuya sede se encuentra s/ calle Santa Fe N° 434 de la ciudad de Paraná - E.R. - en presencia de la secretaria autorizante quien dejara constancia de los datos personales del segundo postor y el monto ofrecido por el mismo el inmueble ubicado en la ciudad de Paraná sobre calle Francisco Soler N° 748, identificado con la matrícula N° F° 1338 - Tomo 59, el cual posee según plano de mensura N° 1113. Una superficie de 320,00 m2.

Títulos: agregados en autos. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado por herederos. Señal: 10% del monto de la compra. Comisión del martillero: 4% sobre el monto de venta mas IVA. Exhibición: el inmueble podrá ser visitado desde la publicación del presente edictos y hasta el día 11 de febrero de 2020, de lunes a viernes de 11,00 a 12,00 y de 16,00 a 17,00 horas, solo días hábiles.

Condiciones generales: quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta, la señal (10%) y la comisión del martillero; el saldo del precio de compra deberá integrarlo dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe la subasta, con los apercibimientos del Art. 566 del CPCCER, y dentro de los 15 días de aprobado el remate, el adquirente deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 13 Inc. 5 de la Ley Impositiva) - 0.50% año 2020; el Impuesto Nacional a la Transferencia Onerosa de Inmuebles (1,5%) - Ley 23.905 - y demás gastos de inscripción y transferencia del inmueble.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizara el siguiente día hábil a la misma hora.

También se hace saber que quedan a disposición de parte interesada el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble; como asimismo que para el supuesto que no hubiere oferentes por la base fijada no se ofrecerá e inmueble con base reducida.

Informes: al martillero - Corrientes N° 328, Tel. 0343 - 4312967 - Cel. N° 155046457.

Secretaría, 17 de diciembre de 2019 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007399 2 v./20/12/2019

Por José Luis Jure

Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Paranagro S.A.C.I.A. C/ Hergenrether Raúl Alberto y otro s/ Ejecutivo" (N° 45861 - año 2017), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 13/02/2020 a la hora 10.30, en el Colegio de Martilleros de Paraná, sito en calle Santa Fe N° 434, y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto el 50% de la nuda propiedad de los inmuebles, propiedad del demandado: ubicados en el Departamento Uruguay, Distrito Moscas, como lote único, que comprende las siguientes matrículas: matrícula N° 7.870, con una superficie de 49,2960 has, plano mensura N° 52.859, matrícula N° 7.869, con una superficie de 6,6913 has., plano mensura N° 6.711, matrícula N° 81, con una superficie de 10.2373 has., plano mensura N° 22,020 y matrícula N° 2.550, Sup. 6,6913 has, plano 6712, por la sumatoria de sus bases de avalúo fiscal la que asciende al total de pesos un millón doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno con sesenta y ocho centavos (\$ 1.294,781,68) y que consta con un solo alambrado perimetral, luz eléctrica y dos (2) pozos de agua, con edificaciones consistentes en: dos (2) casas habitaciones y siete (7) galpones, al contado al mejor postor y en dinero en efectivo.

En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procedase a una nueva que se realizará en igual fecha a las 10,50 hs, con reducción del 25% de la base fijada sumas que asciende a la de (\$ 971,086,26), en las mismas condiciones y por el martillero designado.

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida media hora se procederá a una nueva sin base.-

Ocupación: Conforme surge del mandamiento de constatación (cfr. fs. 186), el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar y un menor.- Títulos: agregados en autos.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como señal, la comisión del martillero (4%). El saldo y el sellado previsto por el Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13, Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.-

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial, el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.-

Se deja constancia que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal. Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.-

Los inmuebles podrán ser revisado los días 11 y 12 de febrero de 16,30 a 17,30 horas previo acuerdo con el martillero. Informes al martillero, Tel. 4222474 y 154060657.

Secretaría, 5 de diciembre de 2019 - Mónica S. Atencio, secretaria.

F.C. 04-00007405 2 v./20/12/2019

USUCAPION

PARANA

En los autos "Schmidt Héctor Alberto c/ Crossa Esteban Ángel y otros s/ Ordinario (Usucapion)" Expte. N° 21951, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Elena B. Albornoz, Secretaria de la Dra. Juliana Ma. Ortiz Mallo, se ordeno se cite por edictos para que comparezca a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes - Art.329 Cód.cit.- (Art.669 Inc. 2º) a Bisutti Armando en relacion a la usucapion del Inmueble localizado en: Provincia de Entre Rios, Departamento Parana Distrito Sauce Centro rural de poblacion

"Aldea María Luisa" Loteo Mojon de Oro (Fracción II) - Manzana N 4 Lote 3-4 camino Público s/n - Camino Público esquina Calle Publica.- Domicilio Parcelario: Camino Público s/n y Calle Pública s/n. Matrícula 005.553 Plano de mensura 198637, con una superficie de 891,00 metros cuadrados.

La resolución que así lo establece dice: "Paraná, 14 de junio de 2019.- Proveyendo el escrito de Fs.142: agréguese la publicación de Edictos de citación al codemandado Esteban Ángel Crossa y téngase presente para su oportunidad. Téngase por cumplimentado con el juramento normado por el Art. 142 del C.P.C. y C. y atento estado de autos, cítese por edictos al codemandado Armando Bisutti, el que se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para que comparezca a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes - Art.329 Cód. cit.- (Art.669 Inc. 2º)..... - Fdo. Elena B. Albornoz - Jueza 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 4".

Y otro: "Paraná, 5 de julio de 2019.- Atento lo peticionado y razones esgrimidas, déjese sin efecto la publicación de edictos en un diario matutino de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dispuesta en fecha 14/06/19 a Fs. 147 segundo párrafo, y efectúese la misma en el diario El Litoral de la ciudad de Santa Fe, a los mismos fines y forma que la ordenada en la citada foja. Elena B. Albornoz, Jueza 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 4".

Paraná, 2 de septiembre de 2019 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00007362 2 v./19/12/2019

En los autos "Schmidt Héctor Alberto c/ Crossa Esteban Ángel y otros s/ Ordinario (Usucapión)" Expte. N° 21951, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Elena B. Albornoz, Secretaria de la Dra. Juliana M. Ortiz Mallo, se ordeno se cite por edictos para que comparezca a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes - Art. 329 Cód.cit.- (Art.669 Inc. 2º) a Clanmar SRL y Angel Horacio Linares y/o sus herederos en relación a la usucapión del inmueble localizado en: Provincia de Entre Ríos, Departamento Parana Distrito Sauce Centro rural de población "Aldea María Luisa" Loteo Mojon de Oro (Fracción II) - Manzana N 4 Lote 3-4 camino Público s/n - Camino Público esquina Calle Publica.- Domicilio Parcelario: Camino Público s/n y Calle Pública s/n. Matrícula 005.553, Plano de mensura 198637, con una superficie de 891,00 metros cuadrados.

La resolución que así lo establece dice: "Paraná, 25 de octubre de 2017.- Por promovida en nombre de Héctor Alberto Schmidt, demanda de adquisición de dominio por usucapión contra Esteban Angel Crossa, Armando Bisutti, Angel Horacio Linares y/o sus herederos, Roque Arloro, y Clanmar S.R.L., que tramitará por las normas del proceso ordinario - Arts. 307 y 669 del C.P.C., a quien se le correrá traslado de la misma para que comparezca y la conteste dentro del término de quince días y bajo apercibimiento de ley - Art.342 y 56 del C.P.C. y C., oponga las excepciones y ofrezca la prueba de que intente valerse. Respecto de los codemandados Clanmar SRL y Ángel Horacio Linares y/o sus herederos, cítese por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - Art. 329 Cód.cit.- (Art. 669 Inc.2º)".

Y otro: "Paraná, 8 de mayo de 2019.- Atento estado de autos, respecto de los codemandados Clanmar SRL y Ángel Horacio Linares y/o sus herederos, cumplimentese la citación por edictos en un diario matutino de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo ordenado en fecha 25/10/17 a Fs. 90 cuarto párrafo. Elena B. Albornoz, Jueza 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 4".

Y otro: "Paraná, 25 de julio de 2019. Atento lo peticionado y razones esgrimidas, déjese sin efecto la publicación de edictos en un diario matutino de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dispuesta en fecha 08/05/19 a Fs. 137 segundo párrafo, y efectúese la misma en el diario El Litoral de la ciudad de Santa Fe, a los mismos fines y forma que la ordenada en la citada foja. Elena B. Albornoz - Jueza 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 4".

Paraná, 2 de septiembre de 2019 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00007363 2 v./19/12/2019

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Paraná, Dra. Norma Viviana Ceballos, Secretaria de la Dra. Celia Enriqueta Matilde Gordillo, en los autos "Giordano Antonio Javier c/ Romanin Luis Bautista y sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión", (Expte. N° 33578) que tramitan ante este Juzgado, cita

y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, que según Plano de Mensura N° 176.882, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana 106 (ex R2), domicilio parcelario en calle Gregorio Battisti esquina Calle Victoria, con una superficie de 2.406,00 m2, teniendo los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 alambrada al rumbo S 43° 43' E de 60,00 m, lindando con Isidro Silverio Quintero y David Enrique Riffel;

SURESTE: Recta 2-3 alambrada y edificada al rumbo S 46° 17' O de 40,10 m lindando con Calle Gregorio Battisti;

SUROESTE: Recta 3-4 edificada y alambrada al rumbo N 43° 43' O de 60,00 m lindando con Calle Victoria; y

NOROESTE: Recta 4-1 alambrada al rumbo N 46° 17' E de 40,10 m lindando con Juan Carlos Micheloud.

Con inscripción dominial realizada en fecha 17/12/1968 bajo la matrícula 101.242, y a la heredera y/o sucesores del Sr. Luis Bautista Romanin titular del inmueble objeto de autos, a saber: Sra. Luisa Romanin de Vechietti o Vechetti, para que en el plazo de quince (15) días comparezcan a los autos a ejercer sus derechos, y bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes (Reglamento para el Fuero Civil y Comercial punto 6.3.7).-

La citación se hará mediante edictos que se publicarán por (2) dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Paraná, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 669 Incs. 2º) y 3º) del CPCyC.- Paraná, 1 de octubre de 2019 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00007383 2 v./20/12/2019

GALEGUAYCHU

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaria N° 2 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Balbis Susana Blanca s/ Usucapión" N° 12201; cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, sito en el Departamento de Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, planta Urbana, Sección 6°, manzana N° 254; con una superficie de treinta y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (31.60 m2); ubicado entre los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al N. 86° 53' E. de 2,38 metros, lindando con calle Luis N. Palma;

Este: Recta (2-3) al S. 2° 59' E. de 14.43 metros, lindando con Isabel Ester Folmer;

Sur: Recta (3-4) al S. 87° 01' O. de 2.00 metros, lindando con Isabel Ester Folmer;

Oeste: Recta (4-1) al N. 4° 29' O. de 14.43 metros, lindando hasta los 2.38 metros con Rubén Florencio Roa y hasta el final con Susana Blanca Balbis, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de diez (10) días a contar, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Argentino" atento orden de lista; bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2019 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00007366 2 v./19/12/2019

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Juez Martín Luis Furman, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), Secretaria N° 7, en el expediente "Centro de Orientación, Defensa y Educación del Consumidor (CODEC) c/ Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados y otros s/ Medida Cautelar Prohibición de Innovar" (Expte. N° 20725), ordenó publicar el presente a fin de hacerle saber a todos los consumidores/ahorristas de la Provincia de Entre Ríos que hubiesen celebrado contratos para adquirir automóviles cero kilómetro mediante sistemas de ahorro y que se encuentren vigentes, con las siguientes empresas: 1) Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados; 2) Plan Rombo SA de Ahorro para Fines Determinados; 3) Volkswagen SA de Ahorro para fines Determinados; 4) FCA S.A. de Ahorro para Fines Determinados; 5) Plan Óvalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados y 6) Círculo de Inversores S.A.U. de Ahorro para Fines Determinados (Peugeot S.A.), que los alcanza los efectos de la medida cautelar dictada el 11/12/2019. La cautelar consiste en que las empresas mencionada deben fijar los importes del valor móvil y de las cuotas de los planes de ahorro (a

abonar por los consumidores involucrados) a los vigentes al 03/07/2019 y mientras dure la tramitación del juicio principal.

Los consumidores que no deseen que la medida los alcance, deberán expresarlo en el expediente indicado, por escrito con patrocinio de abogado, dentro del plazo de cinco días, contados desde la última publicación.

Publíquese por tres días (3) días en el Boletín Oficial y en un periódico con circulación en toda la Provincia. Una de las publicaciones en el periódico deberá efectuarse un día domingo.

Paraná, 11 de diciembre de 2019 – Víctor M. Bertello, secretario subrogante.

“Otro si digo”: Se hace saber que la parte actora cuenta con el beneficio de justicia gratuita que establece el Art. 55 de la Ley 24.240.

Secretaría, 12 de diciembre de 2019 - Víctor M. Bertello, secretario subrogante.

F. 05-00000309 3 v./20/12/2019

LICITACIONES

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE Licitación Pública N° 15/19

OBJETO: Adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, etc.) durante el desarrollo del Pre Diamante que se realizará el día 8 de enero de 2020 y quedando ya dispuestos mientras se desarrolle la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 9 y hasta el día 13 de enero del año 2.020.

APERTURA: Día, viernes 27 de diciembre de 2.019 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - CP. 3105.

CONSULTAS: Oficina de Turismo – Tel. 0343-4981614 – Int. 137 – Email – turismo@diamante.gob.ar.

Oficina de Compras: Tel. 0343-4981614 - Fax: 0343-4982096 Int. 147 – Email – compras@diamante.gob.ar.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 500,00 (Pesos quinientos).

Diamante, 16 de diciembre de 2019 – Cristian Oreggioni, Jefe Dpto. Suministros a/c Dirección de Compras.

F.C. 04-00007371 3 v./20/12/2019

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU Licitación Pública N° 19/2019 Decreto N° 4931/2019

OBJETO: Adquisición de coagulantes para su uso en potabilización de agua, opciones:

a) Quinientas (500) toneladas de Sulfato de Aluminio Líquido (SL) Base Bauxita 7,6% de Óxidos Útiles de Aluminio.

b) Doscientos Diecisiete (217) toneladas de Policloruro de Aluminio al 17,5% de Óxidos Útiles de Aluminio, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma estimada de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 6 de enero del año 2020 a la hora 11:00.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 6 de enero del año 2020 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 6 de enero del año 2020 hasta la hora 10:00.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>
San José de Gualeguaychú, 12 de diciembre de 2019 – Delfina Florencia Herlax, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00007364 2 v./19/12/2019

ASAMBLEAS

FEDERACION

UN ARCO IRIS DE ESPERANZA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con los dispuesto por el Art. 12 y 13 de

nuestro estatuto, la comisión directiva de Un Arco Iris de Esperanza de Villa del Rosario, E.R., convoca a Asamblea General Ordinaria, a todos los asociados el día lunes 23 de diciembre de 2019, a las 19 horas, a celebrarse en el Centro Cultural de Villa del Rosario, sito en calle Belgrano N° 137, de esta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Constitución de la asamblea y elección de dos señores socios para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Aprobación memoria y balance del ejercicio e informe de los revisores de cuentas correspondiente al año 2018.

4 - Renovación del 50% de autoridades para el período 2019-2021 conforme a la duración de mandatos, a saber: un vicepresidente, un secretario, un pro tesorero, un vocal titular y dos vocales suplentes.

La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Dalzotto, Fabián A., presidente; Zampedri, María Luz, secretaria.

F.C. 04-00007365 2 v./19/12/2019

C. DEL URUGUAY

FRIGORIFICO ENTERRRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA - FEPASA Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima, FEPASA, a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22º del estatuto social) a realizarse el día 2 de enero de 2020 a las 9 hs, en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para trata el siguiente orden del día:

1.- Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.

2.- Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1º del Art. 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio N° 54 cerrado al 30 de junio de 2019.

3.- Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.

4.- Autorización para exceder las limitaciones del Art. 261 de la Ley 19.550.

5.- Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12º y 16º del estatuto social).

6.- Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20º del estatuto social).

Nota: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23º del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22º de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1º convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2º convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2019 – Marcos S. Ligato, presidente.

F.C. 04-00007320 5 v./20/12/2019

RDS ESPACIOS COMUNES ASOCIACION CIVIL Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo de administración de R.D.S Espacios Comunes Asociación Civil, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados-Propietarios que se llevará a cabo en la sede de calle Bvard. Dr. J.J. Bruno N° 3726 de esta ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 10 de enero de 2020 a las 19 hs para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de la memoria, estado de recursos y gastos del período anterior.

3. Aprobación presupuesto general de gastos y recursos para el período 2020.

4. Designación de los miembros del consejo de administración y órgano de fiscalización.

C. del Uruguay, 28 de noviembre de 2019 – Martín O. Esbaerderman, presidente.

F.C. 04-00007440 5 v./03/01/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

Con motivo de actuaciones administrativas caratuladas: "Sumario administrativo c/ el Cabo Auxiliar Aldo Gonzalo Avila, L.P. N° 29.950, MI N° 34.495.662, numerario de esta Departamental por la causal del Artículo 201° Inciso a) por hallarse su conducta subsumida a "prima facie" en el artículo 160°, artículo 161° inciso 2) concordante con supuesta infracción al artículo 11° inciso a) concordantes con presunta violación al artículo 12° inciso a) y s) concordantes todos estos, a su vez con supuesta transgresión al artículo 313°, artículo 161° inciso 3) artículo 161° inciso 21), y artículo 162° todos del R.G.P."; ordenado mediante Resolución J.D.P. - S.A.A. N° 112/19, de fecha 26 de febrero de 2.019; por el Sr. Jefe Departamental Paraná, Crio. Mayor Marcos Nicolás Antoniow.

En su carácter de imputado, se le corre vista y lectura de la relación sucinta y opinión del Instructor: "... Que en virtud de tal acontecimiento y al desglosar cada uno de los informes obrante en autos, los testimonios recepcionados, la totalidad de las probanzas recolectadas y demás fragmentos que componen la presente, esta instrucción actuante considera, salvo mejor y más elevado criterio de la Superioridad, considerar que el Cabo Auxiliar de Policía Ávila Aldo Gonzalo sea "exonerado" de la Fuerza Policial.

Además de darse por cerrado el presente sumario debido a la incomparecencia injustificada del acusado; Art. 12 bis del Decreto 02/70: "En los sumarios cuya causal de inasistencia injustificada o abandono de servicio se emplazara al imputado a comparecer en las actuaciones, bajo apercibimiento de dar por cerrado el sumario con las pruebas existentes y por cumplido así los recaudos legales al respecto. Si no comparece se resolverá sin más trámite el cierre del sumario y se girará a Dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina".

Se lo pone en conocimiento de lo estipulado en el Artículo 207° del Reglamento General de Policía, el cual reza: "En este sentido, recibidas que sean las actuaciones por el funcionario que ordeno sustanciarlas, dará traslado por cinco días corridos a cada inculpad para que formule su defensa y ofrezca prueba. La instrucción recibirá la misma por escrito, dándole trámite a las que estime pertinentes y útiles. Se aplicará subsidiariamente en materia probatoria el C.P.P.E.R..."

Se le hace saber que a los efectos de garantizar su derecho de defensa, los originales referidos del sumario administrativo se encuentran a su disposición en dependencia de Comisaría Quinta, dependiente de la Jefatura Departamental Paraná, sito en calle Ameghino N° 383 de esta ciudad Capital; quedando habilitado para la presentación de los recursos que hagan a su derecho, dentro de los cinco (05) días corridos a partir de la presente notificación.

Jonathan H.A. Albornoz, Oficial Principal.

F. 05-00000311 3 v./23/12/2019

DESIGNACION DE GERENTE

C. DEL URUGUAY

ALUDINE SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la localidad de Caseros, a los 20 días del mes de Marzo de 2019, los señores socios de ALUDINE S.R.L.: Avalos, Pamela Daiana, DNI N° 33.679.493, nacida en fecha 09/02/1989; con domicilio en calle 08 N° 1186 de la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, de 30 años de edad, de profesión comerciante, soltera, Argentino, CUIT 27-33679493-0; Devolder Claudio, DNI N° 31.015.996, nacido en fecha 20/12/1984, con domicilio en Calle 02 bis N° 1137 de la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, de 34 años de edad, de profesión comerciante, soltero, Argentino, 20-31015996-5; Manchula Renzo, DNI. ° 34.655.912, nacido en fecha 07/05/1989, domiciliado en Calle 10 N° 1112 de la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, de 29

años de edad, de profesión comerciante, soltero, Argentino, CUIT 20-34655912-9; y el Sr. Lanterna, Germán, DNI N° 28.758.651, nacido en fecha 05/10/1981, domiciliado en Calle 22 N° 726 de la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, de 37 años de edad, de profesión comerciante, soltero, Argentino, CUIT 20-28758651-6, se reúnen con el objeto de completar las cláusulas primera y décima del contrato social, decidiendo por unanimidad establecer como lugar de sede social el inmueble situado en Calle 26 N° 645 de la ciudad de Caseros, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y designar como socio gerente a Avalos, Pamela Daiana, DNI N° 33.679.49, quien acepta dicho cargo.

La misma es designada por el término de 3 (tres) ejercicios y establece domicilio especial en calle 08 N° 1186 de la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de noviembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007403 1 v./19/12/2019

CONTRATOS

C. DEL URUGUAY

ALUDINE SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Avalos, Pamela Daiana, DNI N° 33.679.493, nacida en fecha 09/02/1989; con domicilio en calle 08 N° 1186 de la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, de 30 años de edad, de profesión comerciante, soltera, argentina, CUIT 27 33679493-0; Devolder Claudio, DNI N° 31.015.996, nacido en fecha 20/12/1984, con domicilio en Calle 02 bis N° 1137 de la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, de 34 años de edad, de profesión comerciante, soltero, argentino, CUIT 20-31015996-5; Manchula Renzo, DNI N° 34.655.912, nacido en fecha 07/05/1989, domiciliado en Calle 10 N° 1112 de la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, de 29 años de edad, de profesión comerciante, soltero, argentino, CUIT 20-34655912-9; y el Sr. Lanterna, Germán, DNI N° 28.758.651, nacido en fecha 05/10/1981, domiciliado en Calle 22 N° 726 de la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, de 37 años de edad, de profesión comerciante, soltero, argentino, CUIT 20-28758651-6.

Fecha de constitución: 15 de marzo de 2019.

Razón Social: ALUDINE S.R.L.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Caseros, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a la fabricación y comercialización de carpintería de obra y aberturas en general de aluminio, acero inoxidable, PVC, y otros materiales afines.

Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años.

Capital social: se establece en la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00) dividido en quinientas cuotas de pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora Avalos, Pamela Daiana, 125 cuotas, por la suma de pesos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 37.500,00); El señor Devolder Claudio, 125 cuotas, por la suma de pesos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 37.500,00); El señor Manchula Renzo, 125 cuotas, por la suma de pesos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 37.500,00) y El señor Lanterna, Germán, 125 cuotas, por la suma de pesos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 37.500,00).

Administración y representación: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, que será/n designado/s por acta de reunión de socios, y tendrá/n la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma y permanecerá/n en el mandato por el término de tres (3) ejercicios.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de diciembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007402 1 v./19/12/2019



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Ing. D. Luis Alberto
Benedetto**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES Año 2019

10764, 10765, 10766, 10767, 10768

DECRETOS Gobernación

190

Ministerio de Salud

2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

2891, 2892, 2893,

Ministerio de Producción

2890, 2999

Ministerio de Trabajo

2841

enterrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR